UN LIBRARY

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

2329ª SESION: 20 DE ENERO DE 1982

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/2329/Rev.1) 1

Aprobación del orden del día 1

La situación en los territorios árabes ocupados:
a) Resolución 497 (1981);
b) Informe del Secretario General (S/14821) 1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad.* La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.* El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2329a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 20 de enero de 1982, a las 16 horas

Presidente: Sr. Oleg A. TROYANOVSKY
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Orden del día provisional (S/Agenda/2329/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en los territorios árabes ocupados:
   a) Resolución 497 (1981);
   b) Informe del Secretario General (S/14821).

Se declara abierta la sesión a las 16.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en los territorios árabes ocupados:
***a*) Resolución 497 (1981);**
***b*) Informe del Secretario General (S/14821)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): De conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones anteriores [*sesiones 2322a. a 2327a.*], invito a los representantes de Israel y de la República Arabe Siria a tomar asiento a la mesa del Consejo. Invito a los representantes del Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bulgaria, Burundi, Cuba, Checoslovaquia, los Emiratos Arabes Unidos, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nicaragua, Omán, el Pakistán, Portugal, Qatar, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Ucrania, el Senegal, el Sudán, Sri Lanka, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático y Yugoslavia a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo. Invito al representante de la Organización de Liberación de Palestina a ocupar el asiento que se le ha reservado en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente el Sr. Blum (Israel) y el Sr. El-Fattal (República Arabe Siria) toman asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Allagany (Arabia Saudita), el Sr. Bedjaoui (Argelia), el Sr. Kaiser (Bangladesh), el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Bwakira (Burundi), el Sr. López del Amo (Cuba), el Sr. Suja (Checoslovaquia), el Sr. Al-Qasimi (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Ghikas (Grecia), el Sr. Rácz (Hungría), el Sr. Krishnan (India), el Sr. Djalal (Indonesia), el Sr. Al-Ali (Iraq), el Sr. Muntasser (Jamahiriya Arabe Libia), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Mrani Zentar (Marruecos), el Sr. Ould Sid'Ahmed (Mauritania), el Sr. Dashtseren (Mongolia), el Sr. Bendaña Rodríguez (Nicaragua), el Sr. Sulaiman (Omán), el Sr. Mahmood (Pakistán), el Sr. Medina (Portugal), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Kittikhoun (República Democrática Popular Lao), el Sr. Kravets (República Socialista Soviética de Ucrania), el Sr. Sarré (Senegal), el Sr. Abdalla (Sudán), el Sr. De Silva (Sri Lanka), el Sr. Ha Van Lau (Viet Nam), el Sr. Mubarez (Yemen), el Sr. Ashtal (Yemen Democrático) y el Sr. Komatina (Yugoslavia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo; el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Granada en la que solicita que se lo invite a participar en el examen del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Taylor (Granada), ocupa el asiento que se le ha reservado en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/14832/Rev.1, en el que figura el texto de un proyecto de resolución revisado patrocinado por Jordania.

4. Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/14838 y Corr.1, en el que figura el texto de una nota verbal de fecha 15 de enero de 1982 dirigida al Secretario General por el representante de Chipre ante las Naciones Unidas.

5. El primer orador de la lista es el representante de Granada, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

6. Sr. TAYLOR (Granada) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo expresarle mis más cálidas felici-

taciones por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para el mes de enero. Estoy convencido de que su competencia diplomática, su amplia experiencia como negociador y su profundo apego a las causas justas servirán para rendir un buen servicio a la comunidad internacional en esta época de gran peligro y crisis. Desearía aprovechar igualmente esta ocasión para transmitir el agradecimiento de mi delegación a usted y, por su conducto, a los miembros del Consejo de Seguridad, por haberme brindado la oportunidad de dirigirme a este órgano sobre el tema que el Consejo examina.

7. Desearía rendirle también un bien merecido tributo a su predecesor, el Sr. Otunnu, de Uganda, por la forma ejemplar en que se desempeñó como Presidente del Consejo durante el mes de diciembre.

8. Aprovecho igualmente esta oportunidad para felicitar al Sr. Javier Pérez de Cuéllar por haber sido electo para desempeñar el elevado cargo de Secretario General de esta gran Organización mundial. Reciba nuestros votos de éxito en el desempeño de sus múltiples y onerosas responsabilidades. Al Secretario General, saliente, Sr. Kurt Waldheim, le deseamos todo éxito en sus actividades futuras.

9. A juicio de mi delegación, muchos de los que nos han precedido han condenado con la vehemencia y el lenguaje adecuados la monstruosidad más reciente cometida por Israel. Por lo tanto, nuestra decisión de hacer uso de la palabra no fue para añadir nada nuevo a la substancia de este debate sino que obedeció más bien a que pensamos que guardar silencio sobre una cuestión tan grave como es la anexión de territorios equivale a una especie de suicidio. El silencio seguramente ha de alentar y enardecer al sionismo y a sus aliados en sus designios expansionistas y anexionistas.

10. Quienes estudiamos la historia hemos sido testigos durante los últimos tres decenios del desarrollo de la trágica historia del Oriente Medio, donde cada episodio muestra que Israel actua con mayor confianza, arrogancia y violencia. En cada nueva escena y cada nuevo acto, abundan los asesinatos indiscriminados y la destrucción de hombres, mujeres y niños árabes inocentes.

11. En la actualidad nos vemos obligados a preguntarnos en voz alta: ¿Cuántas otras aldeas árabes deben ser arrasadas antes de que se censure a los sionistas israelíes? ¿Cuántas otras mujeres y niños inocentes deben morir antes de que tomemos medidas firmes y decisivas para castigar a Israel por sus atrocidades? ¿Cuántas otras culturas deben ser demolidas antes de que actuemos en defensa de las víctimas?

12. Mi delegación cree que debemos actuar ahora, porque la historia enseña que el apetito de los expansionistas y anexionistas es insaciable.

13. Reafirmamos nuestro apoyo inconmovible a las víctimas de la agresión sionista y reiteramos sin ambages que en tanto el sionismo es quizás el principal actor en el escenario donde se perpetúa la violencia contra el pueblo árabe, aquellos que lo apoyan y respaldan se hallan entre bambalinas actuando de apuntadores.

14. El sionismo quizás sea el actor más visible, pero debemos percatarnos de que los directores de esta sórdida historia obran frenéticamente entre bambalinas preparando los disfraces de la muerte mediante su dedicación a actividades que garantizan que el reparto garantizará una actuación perfecta. Los crímenes israelíes contra los pueblos árabes no pueden ser tratados de forma adecuada hasta que denunciemos vigorosamente a quienes colaboran con Israel en la comisión de estos pérfidos actos de violencia.

15. En su declaración ante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Granada, el Sr. Unison Whiteman, expresó lo siguiente:

> "... Granada denuncia sin vacilar al sionismo como una forma de racismo; denuncia, a su vez, a las partes que equipan a Israel con las armas avanzadas más mortíferas, que utiliza para mantener el sistema racista del sionismo y perpetrar actos vituperables de agresión contra el pueblo palestino y los Estados independientes y soberanos del Oriente Medio"[1].

16. Las Naciones Unidas tienen el deber impuesto por la Carta de desenmascarar y denunciar tanto a los perpetradores como a quienes condonan el crimen. Por ende, mi delegación reitera el pedido realizado por el Movimiento de los Países no Alineados al Consejo [*S/14829, anexo*] en el sentido de que adopte las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar a Israel a que devuelva todos los territorios sirios ocupados a la plena soberanía de la República Arabe Siria y a que se retire de todos los territorios árabes, incluida Jerusalén. Este es un requisito previo necesario para la restauración de los derechos inalienables del pueblo palestino sobre su territorio nacional y para el establecimiento de una paz justa y perdurable en el Oriente Medio.

17. Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, ante todo, permítame expresarle mis más sinceras felicitaciones por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes de enero de 1982. También conocemos sus cualidades personales y la devoción y el interés particular del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la búsqueda de soluciones para los problemas que más preocupan a la comunidad mundial en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estamos convencidos de que su actuación como Presidente iniciará en el año 1982 una era de diálogo fructífero y de cooperación digna de confianza en las relaciones internacionales.

18. Naturalmente, también deseo felicitar a su predecesor, el Sr. Otunnu Olara, quien dirigió las labores del Consejo con tanto talento y distinción que se ganó la admiración de todos nosotros.

19. Asimismo, quisiera aprovechar esta ocasión para dirigir mis más cálidas felicitaciones al nuevo Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, por su elección uná-

nime para dirigir la Secretaría de las Naciones Unidas. Le aseguro el pleno apoyo del Zaire en el cumplimiento de su mandato. Sin ninguna preocupación —por el contrario, con toda confianza— Africa lo ha visto ocupar el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas, por lo que estamos convencidos de que tendremos motivos para sentirnos satisfechos de colaborar con él durante su mandato en pro del logro de los objetivos de las Naciones Unidas. Nos satisface más aun ver a un hombre del tercer mundo al frente de esta Organización, cuyos asuntos son también los nuestros.

20. Permítaseme igualmente dirigir un vibrante homenaje a su predecesor, el Sr. Kurt Waldheim, quien en los 10 últimos años hizo una enorme contribución al logro de los objetivos de las Naciones Unidas. Su perfecta distinción y sus esfuerzos constantes en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la disminución de la tirantez en el mundo sin duda alguna quedarán registrados como un importante aporte a la obra global de las Naciones Unidas.

21. También quisiera expresarle mi agradecimiento a usted, Señor Presidente, y a los miembros del Consejo que me han precedido en el uso de la palabra por la bienvenida que dieron a la delegación del Zaire al ocupar su lugar como miembro del Consejo.

22. El mandato que nos ha confiado la Asamblea General nos exige, dentro del marco de las Naciones Unidas, funciones y obligaciones precisas en cuanto al cumplimiento de la responsabilidad o de la tarea principal del Consejo: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para lograr este fin, la Carta de las Naciones Unidas nos autoriza a actuar en nombre de todos los Miembros de la Organización y nos exige que en el cumplimiento de nuestra misión respetemos los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

23. El pueblo y el Gobierno del Zaire, cuyas tradiciones de tolerancia y diálogo, que se remontan a varios siglos atrás, se vieron confirmados ya en el siglo XVI cuando el Reino del Congo mantenía relaciones diplomáticas con los Países Bajos, la Santa Sede, el Brasil y Portugal, por lo que a partir del 30 de junio de 1960, tomaron los propósitos y principios de la Carta como regla de conducta por estar convencidos de que en la aplicación de esos principios se encuentra el fundamento más sólido de la paz y la seguridad internacionales. Esta convicción es la que regirá nuestra conducta en el Consejo.

24. La delegación del Zaire, se dedicará, por consiguiente, a defender y mantener la autoridad, el prestigio y el respeto del Consejo, puesto que sabe que de su acción firme y constructiva dependerá el buen funcionamiento del sistema de seguridad colectiva, que es el objetivo y la razón de ser de las Naciones Unidas.

25. Permítaseme sumarme a las felicitaciones que han sido dirigidas, por la tarea que han cumplido, a los cinco miembros del Consejo de Seguridad cuyos mandatos acaban de expirar, a saber, a los representantes de México, Filipinas, Níger, Túnez y la República Democrática Alemana, que han sabido establecer tradiciones de calidad y de comportamiento que el Zaire procurará seguir.

26. Mi país ocupa uno de los tres escaños que, de acuerdo con la distribución geográfica se asignan al Africa. Por consiguiente, permítaseme insistir especialmente en la brillante función y las notables calidades de mis dos predecesores africanos, el Sr. Idé Oumarou, del Níger y el Sr. Taieb Slim, de Túnez.

27. Es una coincidencia digna de las sorpresas de la historia que el Zaire suceda actualmente en el Consejo de Seguridad a Túnez, es decir, el país que lo llevó a la pila de bautismo de las Naciones Unidas y que, puesto que representaba entonces nuestros intereses, presentó al Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1960 el proyecto de resolución S/4377, aprobado como resolución 142 (1960), relativa a la admisión de la República del Congo —Zaire actualmente— en las Naciones Unidas. Esta coincidencia es tanto más conmovedora puesto que yo sucedo al Sr. Taieb Slim, hermano del Monj Slim, que el 7 de julio de 1960 dijo aquí mismo lo siguiente:

> "El 30 de junio de 1960 será considerado un día muy feliz en los anales de Africa . . .
>
> "Las afinidades de todo tipo, así como la amistad fraternal que unen a los pueblos tunecino y congolés me autorizan a tener el privilegio y el honor de poder presentar en el día de hoy la solicitud de admisión de la República del Congo, con la esperanza de que el Consejo la recomiende a la Asamblea General." [*872a. sesión, párrs. 20 y 22.*]

28. Quisiera expresar a Taieb Slim que sus extraordinarias cualidades, su sentido del diálogo, su paciencia y su delicadeza nos servirán siempre de ejemplo.

29. Si bien sólo nos separan 21 años de la fecha en que el Zaire alcanzó la independencia, mi país tiene plena conciencia de la responsabilidad que le han confiado los Estados Miembros.

30. Por tanto, a las Naciones Unidas, en general, al Consejo de Seguridad, en particular, a todos los que contribuyeron al éxito de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y a que estas operaciones se vieran coronadas por el éxito, y, sobre todo, a los que nos ayudaron y ofrecieron su vida, les decimos de todo corazón: ¡gracias!

31. En el Zaire siempre hemos defendido los principios y propósitos de la Carta y, más que nunca, esperamos hacer nuestra modesta contribución; una contribución objetiva a los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con ese espíritu, y a modo de gratitud y reconocimiento, hemos pedido nuestro ingreso en este órgano y pensamos cumplir nuestro mandato en el seno del Consejo.

32. Pasando ahora al motivo de nuestra reunión, de conformidad con su resolución 497 (1981), aprobada el 17 de diciembre de 1981, el Consejo de Seguridad:

"*Resuelve* que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán es nula y sin valor y no tiene efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional;

"*Exige* que Israel, la Potencia ocupante, revoque su decisión de inmediato;

"*Declara* que todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[2], continúan aplicándose al territorio sirio ocupado por Israel desde junio de 1967.".

33. Esa resolución, que se hacía eco de la resolución 36/226 B, aprobada el mismo día por la Asamblea General, y que traducía la unanimidad de la reprobación universal, de la condena y del rechazo universales de la medida israelí de anexión como nula y carente de validez, se ajusta en todo a lo dispuesto en el artículo 5 del anexo de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1974, que establece los principios relativos a la agresión; resolución sobre la cual, en su carta [*S/11613*] del 31 de enero de 1975, el Secretario General había señalado a los miembros del Consejo que servía para determinar, de acuerdo con la Carta, la existencia de un acto de agresión, al examinar cada caso y habida cuenta de todas las circunstancias. En el artículo 5 del anexo de esa resolución se estipula, entre otras cosas, que:

"Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión.

"...

"Ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal.".

34. Ni la emoción y la inquietud que existen en todo el mundo, y sobre todo en la situación de tirantez internacional actual, ni los actos de agresión y otras amenazas a la paz y a la seguridad internacionales, bastan para explicar que la agresión se considere un crimen contra la paz internacional y exige responsabilidad internacional.

35. Si el Consejo no creyó oportuno declarar explícitamente en su resolución 497 (1981) que la aplicación de las leyes, la jurisdicción y la administración israelíes en las Alturas del Golán sirio ocupado constituye una anexión o un acto de agresión, no deja de ser cierto que pudo inspirarse en las disposiciones suficientes de la resolución 3314 (XXIX) y en el Artículo 39 de la Carta para declarar tal medida nula y sin valor, como lo exige, en tales casos, la resolución citada, y para invitar a Israel, de conformidad con el Artículo 40 de la Carta, a revocar sin demora su decisión.

36. En efecto, el Consejo podría útilmente señalar a la atención de Israel las disposiciones del artículo 3 de la Definición de la agresión contenidas en la resolución 3314 (XXIX), y en particular, el inciso *e*) de dicho artículo, *in fine*, donde también se considera como acto de agresión "toda prolongación de [la] presencia [de las fuerzas armadas de un Estado que se encuentran en el territorio de otro Estado] en dicho territorio después de terminado el acuerdo". Con más razón, si el Estado receptor —en el caso, Siria— no está de acuerdo con el estacionamiento *de facto* de fuerzas armadas extranjeras en su territorio y si hay resoluciones del Consejo de Seguridad que exigen al Estado ocupante evacuar el territorio.

37. Se puede entonces considerar que la prolongación de la presencia ilegal de fuerzas armadas israelíes más allá del plazo de evacuación impuesto por el Consejo de Seguridad y la ocupación militar ilegal de las Alturas del Golán por el empleo de la fuerza armada en violación de la Carta, junto con la aplicación de las leyes, la jurisdicción y la administración israelíes en el territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán, aplicación que equivale a una anexión, revisten todas las características de un acto de agresión, son en todo caso contrarias al derecho internacional positivo y constituyen una amenaza a la paz y la seguridad en la región y en el mundo.

38. Sobre la base de este análisis, comprendemos el enfoque o la reivindicación legítima de aquellos que estiman necesario pedir sanciones contra Israel por existir una amenaza contra la paz, una ruptura de la paz o un acto de agresión, de conformidad con el Artículo 39 de la Carta y que, por lo tanto, interpretan en términos de sanciones las "medidas que fueran apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" previstas en la resolución 497 (1981) en caso de incumplimiento por parte de Israel.

39. Los abogados de esta tesis se basan en el carácter negativo de la respuesta dada por Israel a la exigencia unánime del Consejo de Seguridad, como aparece inequívocamente en el informe del Secretario General de 21 de diciembre [*S/14805*], especialmente en los párrafos 3, 4 y 5 y en el informe del 31 de diciembre de 1981 [*S/14821*].

40. En el campo de los principios, pues, compartimos la convicción de que el pedido de sanciones está bien fundado. Pero, al mismo tiempo, no podríamos permanecer insensibles ante el deseo de evitar desbordes lamentables y acciones unilaterales peligrosas que provendrían de la falta de una posición firme y unánime del Consejo, y ante el deseo de no obstaculizar las posibilidades de buscar y de llegar a una solución global, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio. No podríamos aceptar que el destino de una resolución, cuyos términos y cuyo contenido el Consejo no habría podido examinar libremente, en el interés evidente del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, sea utilizado como un pretexto o un fin para crear las condiciones de una nueva guerra en el Oriente Medio. No podríamos aceptar que el rechazo de una actitud que podría serle impuesta al Consejo por Israel o por la parte siria o cualquier otra parte árabe en el conflicto del Oriente Medio sea utilizado como pretexto o como un fin para crear las condiciones de una nueva guerra en el Oriente Medio.

41. Es esta preocupación que nos impulsa a querer construir sobre el logro que constituyó la adopción por unanimidad de la resolución 497 (1981) y no nos parece que el Consejo haya agotado todos los medios de que dispone para que Israel revoque su decisión.

42. Pensamos que el Consejo puede concebir y adoptar en esta etapa medidas concretas y eficaces destinadas a obtener la anulación de la decisión israelí y la anexión, al mismo tiempo que puede decidir pedir a los Estados Miembros, y obtener de ellos, que se abstengan, en todos los dominios, de toda cooperación que pudiera alentar a Israel a proseguir con sus políticas y sus prácticas de anexión. Esta preocupación se funda en los hechos que siguen.

43. Primero, se dispone en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 497 (1981) que "en caso de incumplimiento por parte de Israel, el Consejo de Seguridad se reuniría con urgencia, a más tardar el 5 de enero de 1982, para examinar la adopción de medidas que fueran apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Es decir, que en términos precisos, esta resolución deja a la decisión del Consejo examinar, a la luz del informe del Secretario General, los mejores medios para hallar una respuesta adecuada al problema planteado, sin excluir una medida precisa y sin insistir en una medida particular. En efecto, nada en la resolución 3314 (XXIX) puede ser interpretado como que afecta de alguna manera al alcance de las disposiciones de la Carta en lo que concierne a las funciones y facultades de los órganos de las Naciones Unidas. Esto ha quedado claramente recordado en el preámbulo de la Definición de la agresión. La existencia de la resolución 3314 (XXIX) no anula ni borra las facultades de apreciación del Consejo.

44. En segundo lugar, sería muy perjudicial para nuestra empresa común y para nuestros pacientes esfuerzos de búsqueda de una solución global, justa y duradera para la crisis del Oriente Medio que el impacto negativo de los focos de la atención internacional influyera en el curso de las deliberaciones y de las conclusiones del Consejo en lo que se refiere a la anexión de las Alturas del Golán sirio.

45. En tercer lugar, toda división del Consejo en cuanto a los medios, sometidos a controversia equivocada o acertadamente, quebraría lamentablemente la unanimidad del Consejo en cuanto al rechazo y la condenación de la decisión de anexión y complicaría aun más, en las circunstancias presentes, la toma de iniciativas destinadas a solucionar ese problema y a buscar una solución global justa y duradera de la crisis.

46. En cuarto lugar, una posición unánime del Consejo, a pesar de todas las apariencias, tendría en el plano internacional un peso moral enorme que Israel no podría desdeñar salvo a costa de la acentuación de su aislamiento.

47. En quinto lugar, Siria, como otros Estados partes en el conflicto del Oriente Medio, no desea, sin duda a justo título, con motivo de la anexión del Golán, verse arrastrada a la búsqueda de una capitulación en aras de la paz y, en ese proceso, de una negociación de la cuestión del Oriente Medio que al no incluir la dimensión palestina no llevaría a una solución duradera. Siria se ha declarado partidaria de una solución global, justa y duradera del conflicto.

48. Es por ello que el Consejo, al mismo tiempo que debe hallar una solución eficaz a la cuestión específica de la anexión del Golán, debe tratar de buscar los mejores medios y de buscar la oportunidad de realizar un debate útil, en el momento apropiado, para abarcar todos los aspectos del problema e intentar un procedimiento eficaz para hallar una solución global, justa y duradera, especialmente a la luz de las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General, 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y de todos los otros elementos positivos que contienen las iniciativas y negociaciones de buena fe que existen actualmente para encontrar una solución definitiva a este problema.

49. En nuestra opinión todo procedimiento posterior a la resolución 497 (1981) debería tratar de tener en cuenta y construir sobre el logro que constituye la unanimidad del Consejo y de la comunidad internacional contra la medida israelí de anexión; es decir, finalmente, sobre la necesidad de promover toda solución, toda iniciativa realista que aliente la búsqueda de una solución global, justa y duradera del problema del Oriente Medio.

50. El problema de la ocupación ilegal o de la anexión de territorios árabes ocupados surgió en ocasión de un conflicto más amplio, el conflicto árabe-israelí entre árabes y judíos, cuya base es la profunda divergencia de árabes y judíos en cuanto al estatuto de Palestina y, más concretamente, sobre el Plan de Partición de Palestina contenido en la resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, donde se previó la partición de Palestina en un Estado judío, en este caso Israel, y en un Estado árabe de Palestina, que no ha nacido todavía, y donde se determinaba el estatuto internacional de la Ciudad Santa de Jerusalén.

51. Es decir, que cualquiera sea la eficacia de la solución que podrá encontrar el Consejo de Seguridad para el problema particular de la ocupación ilegal y la anexión de las Alturas del Golán sirio, el fondo del problema no se habrá resuelto. Y el meollo del problema del Oriente Medio es la cuestión de Palestina.

52. Esto también significa que existe una necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad, más allá de las resoluciones específicas que se refieran al epifenómeno que es la anexión de las Alturas del Golán sirio, inicie nuevos esfuerzos o los procedimientos necesarios para una solución global, justa y duradera de ese conflicto, solución que integre la dimensión palestina y que se articule alrededor de las líneas directrices que voy a enumerar.

53. Primero, la necesidad de la creación de un Estado árabe palestino o el derecho del pueblo palestino a crear un Estado independiente y soberano y que se ayude a los palestinos a ser dueños de su destino. Segundo, el derecho a la existencia de Israel. Tercero, la evacuación de

todos los territorios árabes ocupados. Cuarto, el derecho de retorno de los refugiados palestinos. Quinto, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza o por la guerra. Sexto, el reconocimiento recíproco de todos los Estados de la región. Séptimo, el reconocimiento y el respeto de la soberanía, de la integridad territorial y de la independencia política de cada Estado de la región y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas; es decir, por último, Señor Presidente —usted lo ha señalado—, una solución que recoja todos los elementos positivos que figuran sobre todo en las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General, 242 (1967), 338 (1973), 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y ES-7/2 del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la cuestión de Palestina, resoluciones todas que deben ser consideradas como un todo.

54. Estimamos, pues, que para la promoción de la causa humana, o sea la causa de la paz, sobre todo, un arreglo incompleto es a veces mejor, en ciertas circunstancias, que un buen proceso. Todo aquello que puede servir al bien del hombre y de la humanidad y que es de nuestra competencia, tenemos el deber de intentarlo.

55. Debemos poner fin al ciclo de violencia ofensiva y defensiva en el mundo y, especialmente, en esta región asolada por las acciones irracionales y por la intolerancia, así como por concepciones totalitarias, y aplicar a las controversias que susciten la violencia, los métodos y los principios de la solución pacífica y del diálogo previstos por la Carta.

56. Las Naciones Unidas no deben convertirse en la vía que lleve al triunfo de concepciones totalitarias y de la intransigencia y, en verdad, tampoco el Consejo de Seguridad.

57. Ciertamente, la ofensa justifica, legitima o provoca la defensa o la autodefensa, pero las destrucciones de toda naturaleza, las pérdidas de vidas humanas y de bienes, las mutilaciones de valores a los cuales tanto los pueblos como los hombres atribuyen gran importancia, que ocasionan el ejercicio del derecho de defensa o de autodefensa, acumulan frustraciones profundas y provocan inhibiciones en las que se gesta una violencia larvada.

58. Es así que quien, en defensa propia, mató a tu padre, sigue siendo para ti el asesino de tu padre y ciertamente no lo colmarás de felicitaciones por el ejercicio impecable de su derecho de autodefensa. Lo que es verdad para la defensa lo es también, y con mayor razón, para la ofensa, para las pérdidas y las mutilaciones ocasionadas por la ofensa. De manera que el espíritu de diálogo y de paz debe reemplazar al espíritu de enfrentamiento. Esto es válido para todas las partes en el conflicto del Oriente Medio, tanto para Israel como para la parte árabe.

59. Hemos debido constatar que si bien, formalmente, Israel no ha dado cumplimiento a la resolución 497 (1981) del Consejo, sin embargo no puede dejar de tener en cuenta el impacto de la reprobación universal, a la vez, sobre la acentuación de su aislamiento y sobre el juicio que la comunidad internacional y los Estados del mundo tienen de la política exterior de este país y de su papel en las relaciones internacionales como miembro de las Naciones Unidas.

60. Más allá de los últimos combates, Israel no puede eterna o indefinidamente dar la impresión de querer humillar y desafiar a todos los Estados del mundo y al conjunto de la comunidad internacional en el plano del espíritu, en el plano de la razón o de la fuerza, poniendo en tela de juicio los valores de la paz, de la comprensión, de la armonía y de la cooperación de buena fe, que representan las normas del comportamiento convenidas y admitidas por todos los pueblos y todos los gobiernos del universo, con miras a fundar las relaciones internacionales sobre bases sólidas y evitar los holocaustos de la era nazi.

61. El 22 de diciembre de 1981, en Bruselas, el Sr. Menachem Savidor, Presidente del Knesset, declaró que la anexión del Golán sirio no era un hecho consumado y que la decisión del Gobierno israelí no era irreversible y que, en fin, la puerta permanecía abierta a las negociaciones.

62. En el informe del Secretario General de 31 de diciembre [*ibid.*] podemos leer, en el noveno subpárrafo del párrafo 3, lo siguiente:

> "El Gobierno de Israel desea reiterar que está dispuesto, igual que siempre, a negociar incondicionalmente con Siria, así como con sus otros vecinos, para lograr una paz duradera, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). La Ley relativa a las Alturas del Golán no impide ni menoscaba esas negociaciones.".

63. El Consejo debería, ante todo, poder contar con la buena fe de todas las partes involucradas —Israel y los Estados árabes— y con su firme voluntad política para la creación de las condiciones propicias para la celebración de tales negociaciones, según el espíritu de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y para emprender positivas iniciativas comunes, capaces de lograr una solución global, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio.

64. Lo que debemos buscar nosotros aquí es la eficacia de una acción concreta del Consejo destinada a poner fin a todos los desafíos insensatos que le son lanzados y a permitir la solución negociada del problema, en el interés bien entendido de todos los Estados de la región, incluido un Estado árabe palestino.

65. Como ya tuve ocasión de decirlo durante el debate del Consejo de Seguridad celebrado sobre esta cuestión en el mes de diciembre de 1981, es absolutamente indispensable que todos los Estados de esta región den prueba de moderación y de la paciencia inherente a toda realización trascendental para emprender resueltamente la vía de la solución pacífica de las controversias, del reconocimiento de la independencia política, de la soberanía y de

la integridad territorial de todos los Estados de la región y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas [*2318a. sesión, párr. 38*].

66. Por las consideraciones precedentes, no podemos admitir la explicación que pretende dar Israel en el informe del Secretario General [*S/14821*] para justificar la anexión de las Alturas del Golán sirio. En efecto, en el sexto subpárrafo del párrafo 3, Israel califica su ley de anexión como "una legislación que, a falta de paz o incluso de negociaciones encaminadas a lograr la paz, trata de normalizar la situación en la zona de que se trata". En el séptimo subpárrafo del mismo párrafo 3 podemos leer lo siguiente:

> "A juicio del Gobierno de Israel, los actos y declaraciones recientes de Siria han hecho urgentemente necesario que se ponga fin a la anómala situación de las Alturas del Golán.".

67. Esta actitud tiende a desmentir y a debilitar el espíritu y la voluntad de negociación que Israel proclama igualmente en el mismo informe y que debería inspirar a todas las partes interesadas e involucradas en el conflicto del Oriente Medio. No puede caber ninguna sombra de duda de que la anexión de Jerusalén y del Golán no son medidas que favorezcan las iniciativas destinadas a solucionar ese conflicto mediante negociaciones.

68. Más aún, esta toma de posición tiende a demostrar que Israel podría tener la intención de imponer al mundo una solución unilateral del conflicto del Oriente Medio, en tanto que, en el espíritu de una solución global, justa y duradera de la crisis, toda solución eficaz y duradera de la cuestión del Oriente Medio debe ser a la vez israelí y árabe.

69. Si esta toma de posición tiende a sugerir, por último, que mediante una acción unilateral Israel podría querer imponer una solución cuyo plan sería la integración al seno de la entidad israelí, mediante la anexión de los territorios árabes ocupados desde junio de 1967, de una minoría palestina que formaría una especie de entidad autónoma investida de ciertos derechos, el Consejo de Seguridad debería desalentar y condenar de inmediato este enfoque.

70. Se trataría de una solución israelí al problema palestino que se apartaría del espíritu y de la letra de todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad a este respecto. El Consejo de Seguridad debería, pues, en términos inequívocos, rechazar tal hipótesis, tal enfoque, que no haría otra cosa que perpetuar el conflicto del Oriente Medio.

71. De la misma manera, no queda ninguna sombra de duda de que el rechazo de los principios rectores y de las estipulaciones positivas contenidas en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad por las otras partes árabes en el conflicto, en nada favorece una solución negociada, justa y duradera de la controversia.

72. La anexión del Golán hace más urgente que nunca la búsqueda de una solución global y duradera del conflicto del Oriente Medio. Cuando se examinan las tomas de posición y las declaraciones de numerosos gobiernos de Europa, Asia, Africa y América Latina, se comprueba que tres afirmaciones se reiteran en forma constante.

73. Primero, la decisión de anexar el Golán es contraria a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y al derecho internacional. Es nula e írrita e Israel debe revocarla.

74. Segundo, esta decisión opone nuevos obstáculos a un arreglo pacífico, global y duradero del conflicto del Oriente Medio.

75. Tercero, esta decisión contribuye a aumentar la tensión y la inestabilidad en la región.

76. El Consejo debería, por lo tanto, en el plazo más razonable, acatar esta aspiración de la aplastante mayoría de la comunidad internacional en favor de una solución pacífica, global y duradera del conflicto del Oriente Medio.

77. La cuestión de las sanciones, a cuyo respecto el Consejo, desgraciadamente, suele estar dividido, no debiera servir para eludir el fondo del problema y prolongar indefinidamente la crisis. El Consejo debe poder hallar las medidas o acciones concretas y eficaces para responder a lo estipulado en el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas. Por último, sería fácil refugiarse tras la cuestión de las sanciones para disfrazar o disimular tanto una voluntad de saldar cuentas, como la falta de voluntad política para contribuir a la búsqueda de una solución negociada. El afán de prolongar la crisis descontando que el tiempo estará en su favor o las razones o consideraciones verdaderamente ajenas al fondo del problema en discusión, son todas cuestiones a las que somos extraños y que se encuentran lejos de las verdaderas preocupaciones de quienes sufren en el Oriente Medio.

78. El territorio de un Estado es inviolable y no puede ser objeto, ni siquiera temporariamente, de una ocupación militar o de otras medidas de fuerza adoptadas por otro Estado en violación de la Carta. No puede ser objeto por parte de otro Estado de una adquisición resultante de esa medida o de la amenaza de recurrir a ella. Por lo tanto, esta cuestión es tan grave y las responsabilidades del Consejo son tan importantes o grandes que este órgano no debería ser invitado a abordarla a través de una suerte de prisma deformante de la realidad.

79. La opinión cada vez más generalizada de que, frente a la constante negativa de Israel a aceptar sus decisiones, el Consejo de Seguridad no puede ponerse de acuerdo sobre la aplicación de sanciones ni sobre toda otra medida coactiva y eficaz y que esta situación alienta a Israel en su intransigencia, socava indudablemente la autoridad, el prestigio y la credibilidad del Consejo.

80. El rechazo de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) por todas las partes en el Oriente Medio, socava también la autoridad, el prestigio y la credibilidad del

Consejo de Seguridad y no puede sino complicar la búsqueda de un arreglo global y duradero de este conflicto.

81. Más allá de la cuestión de la anexión del Golán sirio, existen los elementos para una solución definitiva del problema del Oriente Medio que tenga en cuenta los intereses legítimos de todos los Estados de la región, comprendidos Israel y el Estado árabe de Palestina, previstos en la resolución 181 (II), así como también el interés del mundo por la paz y la seguridad internacionales. Existe el marco normativo. Existe el marco institucional. Es a nivel de la voluntad política de los protagonistas que conviene destrabar la situación. Y allí, las Naciones Unidas en su conjunto, y el Consejo de Seguridad en particular, al igual que la comunidad internacional, disponen de mecanismos útiles. Decimos que las dimensiones de un problema eminentemente complejo no pueden reducirse a una simple cuestión de imposición o no imposición de sanciones, como si ello representara un objetivo. Por lo tanto, al sostener la legitimidad de la exigencia de sanciones para preservar el respeto por la Carta y los principios del derecho internacional positivo, estimamos que el Consejo debe poder apreciar la mejor forma de proceder o de actuar, ya que hay razones para temer sobre la oportunidad de una gestión que nos deje alguna duda sobre su suerte en las actuales circunstancias. El Consejo es árbitro de las situaciones internacionales susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Al sostener la legitimidad de la exigencia de sanciones, consideramos que es nuestro deber recordar a los protagonistas y no protagonistas de las sanciones que éstas no constituyen un fin en sí mismas sino un medio al servicio de un objetivo.

82. Si el objetivo que aquí se busca es la paz, la estabilidad, la seguridad de cada Estado de la región y la restitución de territorios ilegalmente ocupados y anexados, es deber del Consejo de Seguridad y de todos los miembros de la comunidad internacional votar por un enfoque y por medios eficaces que no obstaculicen de una manera o de otra, la búsqueda del objetivo perseguido. Las sanciones, una vez decretadas, deben ser aplicadas. Y si se permite que una exigencia de sanciones previstas por la Carta, por razones altamente importantes, de una manera o de otra, sean objeto de mofa, o si una vez establecidas las sanciones, en la esfera práctica son ignoradas o no son sino parcialmente aplicadas, ello puede contribuir a deteriorar la situación, afirmando a unos y otros en su intransigencia.

83. Numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las que ya he hecho mención, establecen las bases objetivas de una paz duradera en la región. Reafirmamos que todos los Estados de la región tienen derecho a la existencia y a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Reafirmamos nuestra adhesión total a la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza o por la guerra. Israel debe retirarse de todos los territorios árabes ocupados en 1967. El Consejo debe rechazar todas las medidas tendientes a modificar el estatuto de los territorios árabes ocupados por Israel merced a la guerra de 1967. Pese a la situación de ocupación o de anexión, el estatuto jurídico de los territorios árabes es muy claro. Son territorios árabes que pertenecen a otros Estados, y no a Israel.

84. Por lo tanto, todas las decisiones o iniciativas unilaterales de Israel destinadas, sea bajo un pretexto u otro, a poner a la comunidad internacional ante el hecho consumado, deben ser rechazadas.

85. El Consejo podría declarar que la ocupación continua de las Alturas del Golán sirio desde junio de 1967 y su anexión por Israel el 14 de diciembre de 1981 constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o, por lo menos, para la paz y la seguridad en esta región.

86. El Consejo, al condenar a Israel por su negativa a aceptar la resolución 497 (1981) podría reiterar que la decisión israelí de aplicar sus leyes, su jurisdicción y su administración a las Alturas del Golán sirio es nula e irrita y sin efecto jurídico alguno en el plano internacional y que todas las acciones emprendidas por Israel con miras a poner en práctica su decisión de anexión son ilegales y sin validez alguna.

87. El Consejo podría invitar a todos los Estados Miembros a abstenerse de todo hecho que pudiera implicar de su parte el reconocimiento o el apoyo a la decisión israelí de anexar las Alturas del Golán.

88. La anulación pura y simple de la medida ilegal de anexión adoptada por el *Knesset* demostraría a la faz del mundo el apego incondicional proclamado por Israel a un arreglo negociado del conflicto. Pero esta espinosa cuestión de la anexión y la ocupación ilegal de territorios árabes no puede ser resuelta definitivamente sino a través de gestiones que se ajusten a las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea General, es decir mediante un enfoque que contemple un arreglo global del problema y que en este sentido integre o deba integrar la dimensión palestina.

89. Es por ello que, más allá de todas las soluciones del problema que se debate, el Consejo de Seguridad debería contemplar mediante una decisión especial, sin duda, la posibilidad de confiar, ya sea al Secretario General o a una comisión establecida conforme al Artículo 29 de la Carta, la tarea de iniciar negociaciones nuevas encaminadas a un arreglo global, justo y duradero de la crisis del Oriente Medio.

90. Para terminar, quisiera decir que estas son las consideraciones que nos dicta nuestra apreciación de las posiciones de las diversas partes en el conflicto y que determinaron nuestra posición en el debate actual y sus conclusiones.

91. En función de todas las consideraciones que acabo de enunciar, evaluamos el proyecto de resolución S/14832/Rev.1 que ha sido presentado, y por el cual el Consejo de Seguridad:

"*Decide* que todos los Estados Miembros deberían considerar la aplicación de medidas concretas y efica-

ces a fin de invalidar la anexión israelí del territorio sirio de las Alturas del Golán y abstenerse de prestar toda asistencia, ayuda y cooperación a Israel, en todas las esferas, con el propósito de que Israel desista de sus políticas y prácticas de anexión;".

Este proyecto de resolución es también el fruto de un esfuerzo intenso de avenencia en el seno del grupo de los países no alineados en el Consejo de Seguridad. Y es en este espíritu también que corresponde apreciarlo.

92. Pero no podría terminar mi manifestación sin reiterar a la delegación, al pueblo y al Gobierno de Siria la seguridad de nuestra total solidaridad. Así como hemos aportado siempre el apoyo del Zaire a la causa árabe palestina en el conflicto del Oriente Medio, quisiera asegurar a la parte querellante que en el mismo espíritu hemos abordado el examen del proyecto de resolución que nos ha sido presentado y que le acordamos nuestro apoyo.

93. Sr. OTUNNU (Uganda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha ya expresado sus opiniones sobre el tema que estamos debatiendo. Sin embargo, Señor Presidente, pedí la palabra para expresarle personalmente mi calurosa felicitación por ocupar usted la Presidencia del Consejo durante este mes. Es usted un avezado diplomático, cuya contribución al trabajo del Consejo en el curso de los años ha sido ya sobradamente reconocida por todos nosotros. El Consejo tiene la suerte, durante este tiempo de inseguridad e incertidumbre, de trabajar bajo la dirección de un hombre de su calibre, de tanta sabiduría y habilidad política y espíritu enérgico.

94. Quiero aprovechar esta oportunidad para dar también la bienvenida al nuevo Secretario General, el Sr. Javier Pérez de Cuéllar. Es motivo de orgullo para nosotros que este distinguido diplomático provenga del Perú, un país no alineado, del tercer mundo, un país hermano. Combina las cualidades de la competencia profesional, la experiencia diplomática y, sobre todo, un compromiso personal con los principios y objetivos de las Naciones Unidas. Estas cualidades lo hacen eminentemente idóneo para las funciones que acaba de asumir. En sus esfuerzos por cumplir sus onerosas responsabilidades puede contar con la plena y constante cooperación de mi delegación.

95. Permítaseme asimismo dar la bienvenida, con toda sinceridad, a mis colegas los representantes de Guyana, Jordania, Polonia, el Togo y el Zaire, que se han incorporado al Consejo a principios de este mes. Aguardo con sumo interés poder trabajar estrechamente con ellos en nuestro interés común por reducir las esferas de tensión en el mundo actual.

96. Por último, quiero expresarle mi sincera gratitud a usted, Señor Presidente, a mis colegas y a todas las delegaciones que han intervenido en el Consejo durante el actual debate por las muy generosas y amables palabras que han dedicado a mí y a mi país. Estoy muy agradecido a mis colegas por la pronta cooperación que me brindaron durante el mes de diciembre. El espíritu de unidad y propósito común demostrado por todos los miembros permitió que el Consejo llevara a cabo su tarea durante el mes de diciembre. Una vez más, Señor Presidente, a usted y a todas las delegaciones les expreso mi más sincero sentimiento de profunda gratitud.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Voy hacer ahora una declaración en mi calidad de representante de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

98. El Consejo se ve obligado a reunirse una vez más por cuanto Israel se ha negado a acatar la resolución 497 (1981) aprobada unánimemente por el Consejo el 17 de diciembre último. En aquella resolución el Consejo

"resuelve que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán es nula y sin valor y no tiene efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional".

El Consejo exigió asimismo que

"Israel, la Potencia ocupante revoque su decisión de inmediato".

Por último, el Consejo preveía que en caso de que Israel no cumpliese la resolución habría que

"examinar la adopción de medidas que fueran apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

99. En consecuencia, el Consejo tiene ante sí en esta oportunidad una tarea perfectamente definida. Debe examinar qué medidas concretas deben adoptarse contra Israel por haber hecho caso omiso de una resolución aprobada unánimemente por el Consejo.

100. Nuestra delegación ha escuchado con suma atención la declaración formulada el 6 de enero por el representante de Siria. También hemos escuchado las intervenciones de los miembros del Consejo y de los representantes de los países árabes, así como de muchos otros, al igual que de los observadores de la Organización de Liberación de Palestina y la Liga de los Estados Arabes. En la abrumadora mayoría de estas intervenciones resonó con toda claridad una idea común, a saber, que el Consejo de Seguridad debe cumplir con la responsabilidad que en él recae y adoptar contra Israel las sanciones previstas por la Carta de las Naciones Unidas.

101. En efecto: al anexarse las Alturas del Golán, Israel ha tomado una medida ilegítima, cualitativamente nueva, para consolidar los frutos de su permanente agresión contra los Estados árabes. Ahora ni los más firmes partidarios de Israel pueden hacerse la menor ilusión respecto de la esencia de la política de ese Estado, política que —y esto se ve ahora con toda claridad— estriba en arrebatar cada vez más tierras árabes, en negarse en la práctica a entablar conversaciones en forma honrada y justa respecto de una solución global del conflicto del Oriente Medio

y en una anexión paulatina de los territorios ocupados para incluirlos en el territorio de Israel. Como lo han destacado aquí los representantes árabes, con este último acto de Israel de anexarse las Alturas del Golán no culminan en absoluto las aspiraciones expansionistas del Gobierno israelí. Por el contrario, si no ponemos coto a esta expansión ahora, las tierras árabes arrebatadas han de utilizarse en el futuro como trampolín para nuevas anexiones territoriales.

102. Quienes están dispuestos a examinar objetivamente las cosas deben admitir lo fundamentado de estas graves advertencias. La historia de Israel durante los últimos 30 años lo demuestra. Pero no hace falta remontarse tanto en el pasado y basta con echar un vistazo a la foja de servicios de Israel durante los últimos dos años para convencerse de lo correcto de este postulado.

103. Hoy día Israel sigue ocupando una parte importante del territorio de los Estados árabes, a los que no sólo sigue ocupando, sino que somete a la población vernácula al control militar-policial más cruel y a una represión constante a la población.

104. En el verano de 1980 el *Knesset* israelí promulgó una ley que proclamaba a Israel capital única, indivisible y eterna de ese país. En otras palabras, se anexó la mitad oriental árabe de la ciudad que, como se sabe, es parte de los territorios árabes ancestrales ocupados por Israel en 1967.

105. En junio de 1981 la aviación israelí perpetró un ataque pirata contra el centro de investigación nuclear del Iraq, país que ni siquiera limita con Israel y que se encuentra a cientos de kilómetros de distancia. En julio del año pasado, la camarilla militar israelí emprendió una nueva aventura en gran escala en el Líbano, a raíz de la cual sólo en Beirut perecieron cerca de 300 personas y resultaron heridas varios centenares más. Israel procura arrogarse el derecho de violar arbitrariamente el espacio aéreo de la Arabia Saudita.

106. Al propio tiempo, cada vez se ven con mayor claridad las ambiciones agresivas y expansionistas de los círculos dirigentes de Israel respecto de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza que, en un futuro próximo, pueden ser objeto de anexión por parte de Israel.

107. Hay una cosa indudable, y esto lo han destacado muchos de los que intervinieron en este debate: Israel no habría podido adoptar tan desvergonzada y desafiantemente esta política que contradice todas las normas del derecho internacional y los principios de las Naciones Unidas de no haber sido por el apoyo de los Estados Unidos. Como se señala en la declaración publicada por *Tass* el 18 de diciembre de 1981, los círculos dirigentes de la Unión Soviética consideran que:

> "El nuevo acto de agresión de Israel está estrechamente vinculado con la política militarista de los Estados Unidos y constituye una consecuencia directa del acuerdo antiárabe de Camp David y de la política de transacciones por separado. Se trata de una manifestación concreta de la cooperación estratégica norteamericano-israelí y de un resultado de la convergencia de los intereses imperialistas de los Estados Unidos y de las ambiciones expansionistas de Israel." [*S/14813, anexo.*]

108. En cuanto al último acto de Israel respecto de las Alturas del Golán, el mandato para anexárselas lo recibió en la práctica de los Estados Unidos, por más que este último país, mediante reprimendas simbólicas, procure desentenderse de la política expansionista de Israel.

109. Oficialmente, Washington pretende que no estaba informado en absoluto de las intenciones de Israel de anexarse las Alturas del Golán; sin embargo, de acuerdo a lo que se publicó en el *Washington Post*, el Embajador de los Estados Unidos en Israel previno con anterioridad al Secretario de Estado Haig de que Tel Aviv proyectaba promulgar esa ley. Por otra parte, el periódico *Ha'aretz* de Israel informó de una carta secreta enviada, ya en 1975, por el Gobierno de Israel al Gobierno norteamericano y en la cual se mencionaba la necesidad de que los Estados Unidos apoyaran las pretensiones de Israel en relación con las Alturas del Golán.

110. Todas estas logomaquias en torno a la derogación del memorándum sobre cooperación estratégica no modifican la esencia de las relaciones existentes entre Washington y Tel Aviv. Ni con emociones fingidas ni con discusiones falaces se puede enmascarar la actividad cada vez más intensa de los Estados Unidos e Israel, que procuran forjar una alianza militar y estratégica en el Oriente Medio.

111. Efectivamente, ¿qué puede decirse de la política de un Gobierno que el 17 de diciembre vota a favor de una resolución del Consejo de Seguridad por la que se prevé la adopción de medidas apropiadas en caso de que Israel se niegue a revocar su ley de anexión de las Alturas del Golán, y que cuando Israel se niega a acatar dicha resolución del Consejo, no se dedica a ejercer una presión prolongada sobre ese Estado, sino que envía a Jerusalén a su Secretario de Estado, quien declara que el objetivo de su viaje es consolidar aun más las relaciones de amistad y cooperación entre ambos países? Más aun, cuando lo comunicó la radio de Israel, el Presidente Reagan, en un mensaje enviado al Primer Ministro Begin, declaró que ya no existían diferencias de opinión entre los Estados Unidos e Israel. Evidentemente, no sólo Israel se caracteriza por el desdén con que considera las resoluciones del Consejo, incluso las aprobadas por unanimidad.

112. En cuanto a la posición de la Unión Soviética, ya hemos declarado aquí que condenamos resueltamente este acto cometido por el Gobierno israelí. Consideramos que producirá un nuevo deterioro de la situación en el Oriente Medio y que, en la práctica, dará un nuevo empujón a la región por el camino de la guerra. Es bien sabido que quien siembra vientos cosecha tempestades.

113. El 15 de enero, en un agasajo en honor del Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, Sr. Haddam, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Sr. Gromyko, dijo:

"En la lucha por la defensa de sus derechos soberanos y a favor de una solución global y justa de la cuestión del Oriente Medio, los países y pueblos árabes pueden contar firmemente con el apoyo de la Unión Soviética. Esta es nuestra política de principio.".

114. En estas circunstancias, la delegación de la Unión Soviética considera que el Consejo debe adoptar las medidas más resueltas y efectivas respecto de Israel, a saber, las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta. Ha llegado la hora de poner fin a esta práctica perversa de decir "queremos la paz y las conversaciones", pero de dedicarse en realidad a lo contrario, a realizar nuevas anexiones territoriales y a procurar imponer condiciones desde posiciones de fuerza. Es sumamente urgente llamar al orden a Israel y obligarlo a que acate la voluntad de nuestra Organización internacional y la de la abrumadora mayoría de miembros de la comunidad internacional; de otra forma, pronto nos veremos obligados a reunirnos nuevamente para examinar un nuevo acto de anexión de territorios árabes.

115. El proyecto que se ha presentado a votación y que figura en el documento S/14832/Rev.1 es, desde luego, insuficiente. No prevé, como sería necesario, medidas decisivas contra Israel. Sin embargo, mi delegación considera que dadas las circunstancias existentes en el Consejo de Seguridad, la adopción de una resolución incluso como ésta sería positiva y respondería a los intereses de Siria y de otros países árabes que han sido víctimas de la agresión israelí.

116. A continuación reanudo mis funciones de PRESIDENTE.

117. Entiendo que el Consejo está dispuesto a votar el proyecto de resolución revisado. Si no hay objeciones, lo someteré a votación.

118. El representante de Irlanda desea formular una declaración antes de la votación.

119. Sr. DOOR (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, aunque estamos procediendo a la votación, y puesto que es mi primera intervención en el Consejo, espero me permitirá usted empezar ofreciéndole mis felicitaciones. Deseo ofrecer a usted mis mejores deseos por ocupar el cargo de Presidente. Los que hemos trabajado con usted en el Consejo conocemos bien su cortesía y buen humor, así como su habilidad diplomática, y nos complace tenerlo como Presidente durante este mes.

120. También quisiera expresar una vez más nuestros mejores votos y nuestra gratitud a su predecesor, el Sr. Otunnu, de Uganda, quien nos guió con excepcional habilidad durante los días difíciles de diciembre.

121. Una de las mejores decisiones que el Consejo tomó bajo su hábil dirección el mes pasado fue la de recomendar a la Asamblea la designación de nuestro nuevo Secretario General. El es un hombre de grandísima experiencia y de gran habilidad y sagacidad. Ya en las primeras semanas en el cargo ha dado pruebas de sus cualidades y su capacidad. Le deseamos toda suerte de éxitos durante su mandato, y mi país y mi delegación se comprometen a brindarle su más cabal apoyo en todos sus esfuerzos en nombre de las Naciones Unidas.

122. La composición del Consejo ha sufrido algunos cambios desde la última vez que hablé aquí. Por lo tanto, quisiera rendir tributo a los miembros salientes: Filipinas, México, el Níger, la República Democrática Alemana y Túnez. Disfrutamos de muy buenas relaciones con todos esos países, y el año pasado cooperamos estrechamente con ellos en el Consejo y les manifestamos nuestros mejores deseos.

123. También quiero dar la bienvenida a los nuevos miembros que se han unido a nosotros: Guyana, Jordania, Polonia, el Togo y el Zaire. Esperamos trabajar estrechamente con las delegaciones de esos países y con todos nuestros colegas en cooperación y armonía durante el año que nos queda de mandato como miembro no permanente.

124. Frente a las muchas complejidades de la situación en el Oriente Medio, Irlanda siempre ha sostenido firmemente una idea básica: la necesidad de lograr, mediante la negociación en que participen todas las partes, una solución global, justa y duradera. A nuestro juicio, los principios establecidos por este Consejo hace 14 años, en la resolución 242 (1967), junto con los de la resolución 338 (1973), son fundamentales para cualquier negociación de este tipo, aunque creemos que no son suficientes en sí mismos. Deben suplementarse y completarse en varios extremos, si se quiere tomar plenamente en consideración todos los aspectos del problema y, en particular, los derechos legítimos del pueblo palestino.

125. En la resolución 242 (1967) se sentaron dos principios con carácter fundamental: primero, que no es admisible adquirir territorios mediante la guerra y, en consecuencia, que Israel debía retirarse de los territorios ocupados; y, segundo, que era menester poner fin a toda situación de beligerancia y respetar plenamente la integridad territorial de todos los Estados y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. La decisión israelí del 14 de diciembre, con relación a las Alturas del Golán, contraviene directamente ambos principios.

126. Naturalmente, no somos ingenuos. Sabemos que con excesiva frecuencia el logro de un arreglo de paz amplio, justo y perdurable en el Oriente Medio parece ser una meta muy distante. Por cierto, tras escuchar este debate resulta difícil ser optimista. Pero por lejanas que parezcan actualmente las perspectivas, seguiremos bregando por tal arreglo amplio de paz; e Irlanda, por su parte, juzgará los actos de las partes en el conflicto según promuevan o reduzcan las posibilidades de lograrlo.

127. De acuerdo con tal criterio, consideramos que es preciso censurar y condenar sin reservas la decisión israelí, del 14 de diciembre, de extender sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán. En nuestra opinión, la decisión fue a

la vez errónea y peligrosa, tanto más cuanto que corresponde evaluarla habida cuenta del antecedente de una decisión análoga en el caso de Jerusalén oriental, la constante ocupación de otros territorios, excepto el Sinaí, la política de asentamientos y declaraciones que por lo menos dejan entrever la posibilidad de que gran parte de los territorios ocupados sean retenidos en forma permanente. Estimamos que la actual decisión es errónea porque equivale a la anexión, y no aceptamos el derecho a anexar territorios de esta manera; y es peligrosa porque acrecienta considerablemente la tirantez que impera en la región y pone en tela de juicio de modo asaz directo los dos principios mencionados, fundamentales para todo arreglo. Tal actitud no puede quedar sin respuesta. Es preciso respaldar la validez de dichos principios, lo que en no escasa medida redundará a largo plazo en beneficio del propio Israel.

128. Resultó por ende atinado que, tras la decisión israelí del 14 de diciembre, el Consejo de Seguridad se ocupara urgentemente de la cuestión. Con el debido respeto al representante de Israel, quien destacó otros problemas mundiales, debemos señalar que la cuestión es por cierto muy grave. El conflicto del Oriente Medio plantea un gran peligro a la paz mundial; y una medida que tanto agrava la tirantez imperante en la región y que de manera tan flagrante holla principios fundamentales para un futuro arreglo de paz debe ser con razón motivo de la más profunda inquietud para el Consejo.

129. Un paso inicial y necesario consistió en declarar que las medidas israelíes eran nulas y sin valor y pedir a Israel que las revocara. Eso es lo que hizo el Consejo en su resolución 497 (1981). Irlanda expuso a la sazón su actitud y votó a favor de la resolución. Celebramos que fuera aprobada por unanimidad, lo que puso claramente de manifiesto la voluntad aunada de la comunidad internacional sobre una cuestión fundamental, a despecho de las muchas discrepancias que nos separan con relación a otros problemas mundiales.

130. En esa resolución se fijó un plazo y se pidió un informe del Secretario General. Hemos recibido ya ese informe [*S/14821*]. Resulta obvio que, contrariamente a la petición del Consejo, Israel no ha revocado ni revocará su decisión.

131. En el informe del Secretario General figura la respuesta oficial de Israel a la decisión del Consejo. Sobre la base de esa respuesta y de las declaraciones de Israel en esta sala, aparentemente —permítaseme resumirlo así— Israel responde al Consejo poniendo de relieve tres argumentos. Expresa primero, que Siria se ha considerado en estado de guerra con Israel desde 1948; segundo, que la anexión era necesaria para poner fin a lo que se denomina una "situación anómala", para "normalizar" la situación en la zona de las Alturas del Golán; y, tercero, que Israel sigue no obstante dispuesto a negociar incondicionalmente con Siria, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), negociaciones que —así lo señala— no se ven impedidas ni menoscabadas por las decisiones recientes del Gobierno y el Parlamento israelíes.

132. En ninguno de estos argumentos podemos encontrar justificación para la decisión israelí de anexar un territorio cuya ocupación comenzó hace unos 14 años, ni para su negativa a revocar la decisión, tal como lo exigió el Consejo.

133. En cuanto al primer argumento, tenemos plena conciencia de las relaciones hostiles que existen entre Siria e Israel y que, lamentablemente, se pusieron plenamente en evidencia en los discursos pronunciados durante el debate. Pero con ello no se justifica anexar un territorio quebrantando el principio de la integridad territorial de los Estados y el de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Tal medida empeorará relaciones que ya son malas y constituirá el mayor obstáculo jamás planteado a cualquier posibilidad de entablar las negociaciones en pro de las cuales se manifiesta Israel.

134. El segundo argumento israelí es que resultaba necesario "normalizar" la situación en un territorio que ya ha estado ocupado militarmente unos 14 años, territorio que, claro está, sigue siendo por derecho sirio. ¿Significa esto que se podrían adoptar medidas similares en otros territorios ocupados para "normalizar" también allí la situación? ¿Y cómo podrán medidas de esta índole, así como la mayor tirantez a que por fuerza se dará lugar, hacer más normal la situación de los habitantes de las Alturas del Golán o de cualquier otro territorio ocupado?

135. El tercer argumento de Israel consiste en que sigue dispuesto a negociar incondicionalmente un arreglo de paz, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). Afirma que la ley sobre las Alturas del Golán no impide ni menoscaba tales negociaciones. ¿Significa esto que Israel, a despecho de una decisión que equivale a la anexión, estaría aún dispuesto a considerar una retirada negociada del territorio como parte de un arreglo de paz amplio en el Oriente Medio? De ser así, tanto mejor. Pero como ya indiqué, si bien las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) son fundamentales y a nuestro juicio mantienen su validez, no establecen de por sí un marco totalmente adecuado para un arreglo de paz verdaderamente amplio. Hay problemas no contemplados en esas resoluciones, que simplemente también tendrán que ser tomados en cuenta para que un arreglo sea justo y perdurable.

136. Con todo, debemos celebrar que de algún modo se dé a entender —si tal fue por cierto la intención— que Israel no considera totalmente inalterable su decisión del 14 de diciembre. Pero cualquiera sea el mérito que se atribuya por dar a entender que estaría dispuesto a negociar algún día con relación al territorio, tal mérito se ve más que contrarrestado por las consecuencias de la actual decisión de consolidar su posesión. Su decisión empeora las ya malas relaciones entre Israel y Siria y, mientras se mantenga, representará un obstáculo constante para cualquier esfuerzo por entablar negociaciones.

137. De lo expresado surgirá claramente que Israel considera inaceptable la respuesta de Israel a la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Israel no ha acatado el párrafo 2 de dicha resolución, en el que se le exige que revoque su decisión. ¿Qué debe hacer entonces el Consejo?

138. Irlanda, por su parte, considera que la actitud del Consejo debe ser firme y, en lo posible, unánime en esta segunda etapa de examen de la cuestión, como lo fue durante la primera, en diciembre [*sesiones 2316a. a 2319a.*]. Pero juzgamos también que la actitud de este órgano debe ser concreta y clara; y estar a la altura de las medidas que la han provocado. Esto significa que no queremos que se formule un llamamiento a los Estados para que consideren una serie de medidas generales, expresadas de modo bastante impreciso, con el objeto de castigar o disuadir a Israel. Lo que deseamos son decisiones claras, pero decisiones que estén dirigidas mucho más concretamente a la pretensión israelí de haberse anexado el territorio y que quiten todo efecto jurídico internacional a esa decisión.

139. Las medidas anexionistas de Israel fueron de carácter más bien jurídico y administrativo que militar. Claro está que con esto no les restamos importancia, por cuando tales medidas pueden ser bajo muchos aspectos más graves que la acción directa sobre el terreno. Su propósito era dar, mediante un acto jurídico, el carácter de realidad política perenne a una ocupación temporaria. Lo que a nuestro juicio debe hacer ahora el Consejo es contrarrestar esas medidas mediante sus propias decisiones jurídicas concretas, dictando disposiciones específicas para garantizar que ningún Estado reconozca esa supuesta realidad.

140. En nuestra opinión, esto significa que el Consejo debe, en primer lugar, reiterar que la decisión israelí es ilegal y carente de validez; segundo, decidir oficialmente que los Estados no deben darle reconocimiento directo ni indirecto; y tercero, decidir de manera clara que incumbe a los Estados revisar todas sus relaciones con Israel para asegurarse de que no exista tal reconocimiento explícito o implícito. Además, el Consejo deberá decidir mantener la cuestión activamente entre los temas sometidos a su examen, evitando así que la decisión israelí se convierta gradualmente en un hecho consumado.

141. Mi delegación colaboró con otras delegaciones que compartían su opinión en busca de un proyecto de resolución de ese tipo. Lo hicimos así, primeramente porque pensamos que tal proyecto de resolución sería una respuesta adecuada por parte del Consejo y porque consideramos que ofrecía mejores esperanzas de mantener la unanimidad demostrada por el Consejo cuando aprobó la resolución 497 (1981).

142. Lamentamos que hasta el momento no haya resultado posible llegar a un acuerdo entre todos los miembros del Consejo sobre este planteamiento. En cambio, tenemos ante nosotros un proyecto de resolución propuesto por Jordania [*S/14832/Rev.1*]. Tenemos que ocuparnos ahora de este proyecto de resolución.

143. Ante todo, permítaseme decir que Irlanda, por su parte, está de acuerdo con muchos aspectos de este proyecto de resolución. Sobre todo con la firme condena de Israel que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva por no haber cumplido con las decisiones del Consejo. Por otra parte, nos encontramos ante un dilema porque tenemos dificultades con ciertos aspectos del presente texto.

144. El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto, que se hace eco de uno de los párrafos del preámbulo, contiene una redacción en la que se señala que las medidas de Israel constituyen un "acto de agresión". Por nuestra parte, condenamos firmemente estas medidas y las consideramos efectivamente como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, las complejidades del concepto de agresión son tales que consideraríamos más apropiado que este proyecto de resolución expresara que el Consejo decide que las medidas israelíes son una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como se hace en el preámbulo. No creemos que podamos identificarnos plenamente con la redacción actual del párrafo 2 de la parte dispositiva.

145. El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución es complejo en su redacción y no del todo preciso en su contenido. Apreciamos que el patrocinador del proyecto de resolución haya señalado oficialmente que hay que suponer que el carácter no obligatorio que implica la frase "deberían considerar la aplicación", abarca todas las disposiciones de este párrafo, aunque esto no resulta totalmente claro en el texto inglés. Apreciamos también que los redactores del proyecto de resolución hayan modificado algo los términos de este párrafo para darle un carácter no obligatorio.

146. No obstante, en su calidad de miembro del Consejo que va a votar sobre un proyecto de resolución, Irlanda se toma muy en serio las funciones legislativas del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Quisiéramos que la redacción empleada en cualquier decisión del Consejo resultase absolutamente clara y precisa para que toda la comunidad internacional pueda saber con precisión cuál es la naturaleza y la magnitud de las obligaciones que se le imponen o recomiendan en tal decisión. Lamentamos que la redacción del párrafo 3, a pesar de los esfuerzos de los redactores, a nuestro juicio no cumpla con estos requisitos.

147. Además, y quizás más importante, advertimos que las medidas que se pide a los Estados Miembros que tomen en la segunda parte del párrafo requerirían de ellos —si es que van a cumplirlas— que se abstuvieran de cooperar con Israel en todos los campos para disuadirle de sus políticas de anexión.

148. Esta fórmula nos parece de carácter demasiado amplio y extenso. Pide que se tomen medidas contra Israel en todas las esferas con un carácter ampliamente punitivo y coercitivo. En el texto actual, sean obligatorias o no, estimamos que esas medidas serían demasiado amplias y generales. Lo que podíamos haber aceptado sería un llamamiento a todos los Estados para que se abstuviesen de brindar ayuda o colaboración a Israel que pudiera alentarlo a continuar con sus políticas de anexión. Tal fórmula podría haber cumplido con la necesidad de que el Consejo tomase una actitud resuelta y se hubiese centrado precisamente en lo que consideramos que es impor-

tante, es decir, que los Estados no le prestaran ningún tipo de aliento a Israel en sus políticas de anexión.

149. Es cierto, como ya he dicho, que esta redacción parece no ser obligatoria pese a ciertas imprecisiones que ya he señalado. Por lo tanto, quedaría sometida a la interpretación de cada uno de los Estados, incluido el mío, la decisión de aplicarla o no aunque se aprobara, pero ya he indicado nuestra convicción de que tenemos que tomarnos muy en serio nuestras responsabilidades como miembro del Consejo al prescribir o proponer medidas a todos los Estados y, de hecho, también a Estados que no son miembros de las Naciones Unidas. No creemos que se ajuste a esta responsabilidad el votar a favor de una resolución que pide a todos los Estados que adopten una serie de medidas que, a nuestro juicio, son demasiado amplias y generales, las cuales nosotros mismos no pensamos por ello aplicar.

150. Abrigamos ciertas reservas con respecto a otros aspectos del proyecto de resolución, pero en consideración a nuestra postura muy firme en relación con la medida adoptada por Israel habríamos podido aceptar estas otras fórmulas. Sin embargo, tomando en conjunto los puntos importantes que acabo de mencionar hemos decidido después de una consideración muy cuidadosa abstenernos sobre el texto que tenemos ante nosotros.

151. Quizás haya motivos para pensar que si este proyecto de resolución se presenta hoy a votación puede que no reciba el apoyo necesario del Consejo. Creo que sería lamentable que el Consejo no se pudiera poner de acuerdo ahora sobre las medidas ulteriores que ha de tomar. Pero si eso sucede, creo que Israel no debe considerar que esta actitud del Consejo indica que existe una verdadera división entre la comunidad internacional en relación con el principio que está en juego respecto a su supuesta anexión de las Alturas del Golán. El Consejo ha demostrado ya en su aprobación unánime de la resolución 497 (1981) el mes pasado, el consenso alcanzado en relación con este principio y con la actitud de incumplimiento por parte de Israel. También ha demostrado claramente que aunque en otros aspectos la comunidad internacional esté dividida, se mantiene en cambio unida al considerar que la decisión de Israel es nula y sin valor y representa un grave obstáculo en la búsqueda de un arreglo global pacífico a la situación del Oriente Medio.

152. Por su parte, Irlanda seguirá actuando plenamente de acuerdo con la resolución 497 (1981), que seguimos considerando válida para nosotros y para todos los demás Estados Miembros.

153. Sra. KIRKPATRICK (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, como todos los demás representantes deseo comenzar felicitándolo por haber ocupado usted la Presidencia del Consejo de Seguridad. En segundo lugar, expreso mi reconocimiento personal y el de mi Gobierno por la distinción y aptitud como el anterior Presidente dirigió las labores del Consejo de Seguridad y desempeñó sus funciones. En tercer lugar, expresaré una vez más nuestras felicitaciones al nuevo Secretario General de las Naciones Unidas y a la propia Organización por haber tenido la fortuna de hallar un Secretario General tan distinguido y experimentado a quien confiar la gestión de los asuntos internacionales.

154. Como muchos que me han precedido, desearía reiterar para que quede constancia pública de nuestra profunda gratitud al Sr. Kurt Waldheim por los largos años dedicados a servir de manera tan constructiva y dedicada a la Organización. Considero que tenemos con él una deuda colectiva muy grande y no dudo que contraeremos idéntica deuda con nuestro nuevo Secretario General. El Presidente Reagan ya tuvo la oportunidad de enviarle una felicitación personal al nuevo Secretario General y expresarle la especial satisfacción que embarga a los Estados Unidos por el hecho de que un ciudadano de tan distinguido país del hemisferio occidental haya ocupado tan importante cargo.

155. Del mismo modo que otros que ya lo hicieron esta tarde, daré también la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo y señalaré que voy a extrañar de veras a la mayoría de los miembros no permanentes que se han retirado. Creemos que todos nosotros hemos disfrutado de la compañía de los representantes de México y Túnez, así como de otros miembros del Consejo de Seguridad que se han retirado recientemente, y que nos hemos beneficiado de nuestra asociación con ellos.

156. Pasando al tema que nos ocupa, mi país se opone al proyecto de resolución patrocinado por Jordania por motivos que son de importancia no sólo en lo concerniente a la forma de resolver adecuadamente la cuestión que examinamos, es decir, la legislación israelí respecto de las Alturas del Golán, sino además a nuestra preocupación por el futuro de las Naciones Unidas y la capacidad del Consejo de Seguridad de desempeñar un papel positivo en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

157. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros constituye, en nuestra opinión, una aberración —incluso una perversión— de las funciones mismas que incumben al Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Artículo 39 de la Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad de hacer frente a los actos que constituyan una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El papel que incumbe al Consejo de Seguridad es entonces, por definición, un papel constructivo: evitar que "la situación se agrave". A nuestro juicio, este proyecto de resolución tendrá un efecto contrario; lejos de evitar que la situación se agrave, se convertirá en una fuente de deterioro. Ciertamente, ya ha logrado exacerbar los problemas tan difíciles del Oriente Medio dividiendo a las personas cuya cooperación es necesaria para solucionar los problemas, sembrando la sospecha y alimentando las hostilidades. Una serie de invectivas ha abrumado a esta sala día tras día tratando de sepultar el espíritu de la razón y la transigencia con el odio y el cinismo.

158. Los Estados Unidos han hecho todos los esfuerzos posibles por demostrar su determinación de ser justos y

razonables ante la situación reinante en las Alturas del Golán. Nos hemos negado a dejarnos arrastrar en estos perversos intercambios de palabras o a dejarnos desviar de la búsqueda de soluciones reales que contribuyan a lograr la seguridad de vida real de los que verdaderamente habitan la región. Nada nos hará abandonar nuestro camino. Seguiremos tratando de encontrar medios constructivos para lograr la paz para Israel y sus vecinos.

159. Creemos que una buena forma de comenzar sería ciertamente aplicando las resoluciones del Consejo. Estimamos que las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981) pueden servir de base para ese esfuerzo constructivo. Instamos a que se apliquen las tres resoluciones.

160. En esta oportunidad, y en este sitio en que tanto se ha hablado de agresión, de represión y del deseo de los pueblos de vivir en paz, no podría dejar de mencionar los problemas de otro pueblo del mundo al que se niega en estos momentos la paz y la autonomía. Me pregunto cuán extraordinaria es esta institución que en más de un mes desde que comenzara la brutal represión masiva del pueblo de Polonia no se ha mencionado aquí la violación de sus derechos humanos y las violaciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acta Final de Helsinki[3] y de la Declaración Universal de Derechos Humanos[4] en ese país. Quisiéramos expresar aquí nuestra solidaridad con el pueblo de Polonia y con los habitantes del Golán y afirmar la decisión de mi Gobierno de luchar en pro de los derechos de todos los pueblos a los que actualmente se les niega la libertad, la libre determinación y la autonomía.

161. No aprobamos la anexión de las Alturas del Golán cometida por Israel; ciertamente, ni siquiera creemos que se haya producido esa anexión. Pensamos que debemos seguir con negociaciones que demuestren ese hecho.

162. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/14832/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, España, Guyana, Jordania, Polonia, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Francia, Irlanda, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hubo 9 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones. El proyecto de resolución no ha sido aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

163. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones para explicar su voto después de la votación.

164. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Quisiera comenzar expresándole a usted, Señor Presidente, mis más sinceras felicitaciones por ocupar la Presidencia de este Consejo y dirigirlo. Como de costumbre, me inquieta la idea de seguir sus pasos cuando termine este mes tan agitado y espero que el mes próximo sea diferente.

165. También quisiera, aunque no por primera vez, expresar la más sincera gratitud de mi delegación y la mía propia a mi buen amigo el Sr. Olara Otunnu, de Uganda, por la forma tan admirable en que dirigió nuestras labores del mes pasado.

166. Asimismo, en nombre de mi delegación, de mi Gobierno y en el mío propio, quisiera felicitar de todo corazón a nuestro nuevo Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, y darle una calurosa bienvenida. Lo conozco bien, y desde hace mucho tiempo lo admiro como amigo y lo respeto mucho como colega, diplomático y administrador. Le puedo decir que ya ha adquirido un lugar muy especial en el corazón del pueblo británico. En ese venerable órgano del periodismo, *The Times* de Londres del 19 de enero, apareció un dibujo dedicado a él para conmemorar su fecha de nacimiento. Para los británicos es esa una señal de bienvenida.

167. A pesar de que no se encuentra entre nosotros, también quisiera decir unas cariñosas palabras de recuerdo a nuestro colega y viejo amigo, el Sr. Kurt Waldheim, quien dedicó 10 años de servicios dedicados e incansables a nuestra Organización; dar una triste despedida a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad que nos dejaron; y dar una bienvenida muy sincera a los que se han unido a nosotros.

168. Mi Gobierno ya ha expresado su posición con respecto a la decisión israelí de hacer extensivas las leyes, la jurisdicción y la administración del Estado de Israel a las Alturas del Golán. Como lo indiqué ante este Consejo el 16 de diciembre de 1981, el territorio de otro Estado no puede ser adquirido mediante el uso de la fuerza [*2316a. sesión, párr. 74*]. Rechazamos y condenamos totalmente la iniciativa unilateral de Israel de modificar el estatuto de las Alturas del Golán.

169. Junto con los demás miembros del Consejo nos unimos en el apoyo unánime a la adopción de la resolución 497 (1981). Como se declaró en esa resolución, consideramos que la decisión israelí es nula e írrita, sin ningún efecto jurídico en el plano internacional. Igualmente, sostenemos que todas las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949[2], continúan siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde junio de 1967. Condenamos enérgicamente la negativa de Israel a acatar la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y a revocar su decisión.

170. Teniendo eso en cuenta, resultará indudable que mi Gobierno está de acuerdo con muchas de las ideas contenidas en el proyecto de resolución que acaba de votar el Consejo; en verdad, podemos apoyar mucho de lo contenido en él. Estamos totalmente dispuestos a dejar claramente establecido ante el Gobierno de Israel la total

inaceptabilidad de su acción al hacer extensiva la jurisdicción israelí a las Alturas del Golán. De ninguna manera podemos condonar tal acción, que consideramos provocativa y gravemente perjudicial para el objetivo de promover una paz duradera y segura en el Oriente Medio. Nuestra paciencia y la de la comunidad internacional se ha visto gravemente amenazada. Si Israel, mediante estos actos, continúa alejándose de un arreglo con sus vecinos, no podemos esperar que indefinidamente eluda las consecuencias.

171. Al mismo tiempo, mi Gobierno habría deseado que el Consejo hubiera actuado sobre la base de su anterior unanimidad. Desde un principio exhortamos a las delegaciones acerca de la necesidad de que el Consejo actuara por consenso para lograr el objetivo —que mi Gobierno comparte— de obligar a Israel a revocar su decisión y a abstenerse en el futuro de cualquier otra medida similar. Lamentamos que nuestro consejo no haya sido escuchado. El proyecto de resolución sobre el que acabamos de votar evidentemente no constituye la base para tal consenso. Esta fue una de las razones por las que decidimos abstenernos.

172. Además, abrigábamos ciertas reservas con respecto al texto. Por ejemplo, dudamos acerca de que el Consejo pueda determinar, al amparo del Artículo 39 de la Carta, que la acción israelí constituye un "acto de agresión". Consideraríamos tal determinación como la más grave y de amplio alcance de todas las determinaciones que el Consejo está facultado a hacer. Observamos que incluso en la época de la guerra de Corea, cuando cientos de miles de vidas se perdieron, el Consejo en la resolución 82 no fue más allá de una determinación de que los acontecimientos en cuestión constituían un quebrantamiento de la paz.

173. Consideramos que el Consejo, en cambio, en el caso actual debería haber buscado un consenso que, sin invocar el Capítulo VII, instara a todos los Estados a abstenerse de cualquier acto o negociación que implicara el reconocimiento, el apoyo o la asistencia a la decisión de Israel. El Consejo, además, podía haber pedido a todos los Estados Miembros que se abstuvieran de proporcionar a Israel cualquier tipo de ayuda que pudiera ser utilizada específicamente en las Alturas del Golán sirio ocupado; que los Estados Miembros se negaran a mantener contactos con las instituciones israelíes allí y que no participaran en ningún acontecimiento o actividad organizado allí por el Gobierno de Israel. No es ésta una lista exhaustiva. Por su parte, mi Gobierno está considerando cuáles de estas medidas debe tomar sobre una base unilateral.

174. Finalmente, mi Gobierno estima que no debe entenderse como un fracaso la imposibilidad de que el Consejo en esta ocasión haya logrado un consenso, sino más bien como un revés ocasional. Mi Gobierno sigue dispuesto a trabajar sobre esta cuestión para lograr un consenso genuino dentro del Consejo, que estimamos proporcionaría el mejor medio para alcanzar nuestro objetivo común de hacer que el Gobierno de Israel revoque su decisión ilegal.

175. Sr. LOUET (Francia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, me complace saludar en usted a un diplomático avezado, cuya experiencia y objetividad serán particularmente útiles al Consejo para llevar a buen término sus trabajos en circunstancias difíciles.

176. Le quedaré reconocido si tiene a bien transmitir nuestro reconocimiento y nuestras felicitaciones a su predecesor, el Sr. Olara Otunnu, por el brío y la eficacia con que cumplió su tarea de Presidente durante el mes de diciembre.

177. Me congratulo igualmente de la presencia entre nosotros del Sr. Javier Pérez de Cuéllar. Le deseo pleno éxito en sus funciones de Secretario General y quiero asegurarle que el Gobierno francés ha decidido brindarle todo su concurso.

178. Por último, me complace mucho aprovechar esta ocasión para saludar a los nuevos miembros del Consejo, los representantes de Guyana, Jordania, Polonia, el Togo y el Zaire.

179. La negativa del Gobierno israelí a dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 497 (1981) del Consejo, adoptada por unanimidad el 17 de diciembre de 1981, ha llevado a este órgano a reanudar su debate para encarar las medidas apropiadas según los propios términos de la resolución precitada. La decisión tomada por Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en las Alturas del Golán sirio ocupado, es en efecto, un asunto particularmente grave sobre el cual el Gobierno francés tuvo ocasión de pronunciarse. Recordaré solamente, a este respecto, el texto del comunicado del Consejo de Ministros, de fecha 16 de diciembre de 1981, y la intervención del representante francés en el Consejo de Seguridad, también el 16 de diciembre de 1981, que se manifestó en estos términos:

> "El Gobierno francés condena firmemente este acto que equivale a una anexión y que implica un ataque directo contra la soberanía de Siria en un territorio que le pertenece y que fue ocupado por las fuerzas israelíes en 1967. Este acto es contrario al derecho internacional y a las resoluciones de las Naciones Unidas. Constituye una violación del principio de no adquisición de territorios por la fuerza, que figura en la resolución 242 (1967) del Consejo." [*2317a. sesión, párr. 90.*]

180. El Consejo acaba de pronunciarse sobre el proyecto de resolución contenido en el documento S/14832/Rev.1. Francia se abstuvo por muchas razones. Ante todo, habría preferido que dicho proyecto hubiese sido objeto de negociaciones profundas, de tal naturaleza que permitieran lograr un consenso. Por otra parte, habría deseado poder aportar su voz a un texto que hubiera permitido avanzar en la vía de un arreglo negociado. Ahora bien, el proyecto de resolución sometido a votación no respondía a esas preocupaciones que, para nuestro país, eran esenciales.

181. Con este espíritu, la delegación francesa estaba, en verdad, dispuesta a asociarse a las medidas apropiadas. Se trataba, en efecto, de señalar claramente el carácter

nulo e írrito de la ley aprobada por el Parlamento israelí y, en consecuencia, de extraer a este respecto todas las consecuencias en las relaciones de los Estados Miembros con Israel en lo que respecta al Golán sirio ocupado. Algunos miembros del Consejo han presentado documentos de trabajo; varias de las sugerencias en ellos contenidas correspondían a nuestras ideas.

182. Una resolución verdaderamente constructiva, a juicio de la delegación francesa, habría debido recordar, por otra parte, la necesidad del retiro de Israel de los territorios ocupados en 1967.

183. Igualmente, ese texto debería comprender disposiciones que abrieran el camino para una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio, establecidas sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo, paz que debería comprender igualmente el reconocimiento de los derechos del pueblo palestino.

184. Al finalizar este debate, el Gobierno francés quiere reafirmar que considera que la ley aprobada por el Parlamento israelí es nula e írrita y no puede en modo alguno ni de ninguna manera modificar el estatuto del Golán. El Gobierno francés, una vez más, formula un llamamiento a Israel para que se pliegue a los principios del derecho internacional y renuncie a poner obstáculos en la vía de la paz en el Oriente Medio.

185. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, dado que hago uso de la palabra por primera vez este mes, quiero expresar a usted mis plácemes más sinceros por haber asumido la Presidencia de este Consejo. Sus antecedentes ejemplares en las Naciones Unidas le han ganado la estima, la amistad y la distinción que usted merece en tan gran medida. Le deseo el mayor de los éxitos en su importante cometido.

186. También deseo rendir homenaje a su predecesor, el Sr. Olara Otunnu, de Uganda, por la forma destacada en que desempeñó las funciones de su alto cargo durante el mes pasado.

187. Al propio tiempo quisiera también hacer presente una muy calurosa bienvenida a aquellos miembros del Consejo que han sido elegidos para los años 1982 y 1983, nuestros buenos amigos de Guyana, Jordania, Polonia, el Togo y el Zaire. Todos ellos nos son bien conocidos y ya han participado activamente en nuestros debates.

188. Permítaseme hacer presente también el sincero agradecimiento de mi delegación a nuestros cinco colegas que abandonaron el Consejo al cabo del pasado año, es decir, los representantes de la República Democrática Alemana, México, Níger, Filipinas y Túnez. Cada uno de ellos merece un alto elogio por las contribuciones que aportaron en el período de su desempeño. Mi delegación aprecia sinceramente la cordial asistencia, cooperación y amistad de que nos hicieron objeto.

189. También es un gran honor, presentar en nombre de mi Gobierno nuestras sinceras felicitaciones al Sr. Javier Pérez de Cuéllar, por haber sido designado para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas. Estadista de probada sapiencia e integridad, el Sr. Pérez de Cuéllar tiene una prolongada y distinguida asociación con las Naciones Unidas que comenzó en 1971 cuando fue designado representante del Perú y, más recientemente, como Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales. En forma constante ha desempeñado sus responsabilidades en forma tal que se ha ganado la admiración, el respeto y la confianza de sus colegas de las Naciones Unidas. Consideramos particularmente afortunado que en estos momentos las riendas de la dirección hayan sido transferidas a un representante de América Latina, continente cuya importancia en los asuntos mundiales habrá de acrecentarse continuamente en los años venideros. Como país que goza de amistosas relaciones con el Perú, el Japón celebra sinceramente el advenimiento del Sr. Pérez de Cuéllar a su nuevo cargo. Puede estar seguro del pleno apoyo y cooperación de mi delegación en el desempeño de las innumerables responsabilidades inherentes a su alto cargo.

190. Finalmente, aprovecho esta oportunidad para expresar el sincero agradecimiento de mi Gobierno al Sr. Kurt Waldheim por su destacada dirección durante diez años que sirvió como Secretario General. El Sr. Waldheim guió a las Naciones Unidas a través de un decenio difícil con dedicación inconmovible al servicio de la comunidad internacional y con apego decidido a la causa de la paz, la justicia y la cooperación entre las naciones.

191. En cuanto al tema que nos ocupa, la posición básica de mi Gobierno sobre esta cuestión fue formulada claramente en una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Japón el 15 de diciembre de 1981 [*S/14797*]. En mi declaración ante este Consejo el 16 de diciembre de 1981 reiteré esa posición [*2317a. sesión, párr. 53*].

192. Las medidas adoptadas por Israel para imponer sus leyes, jurisdicción y administración en las Alturas del Golán sirio ocupado violan en forma flagrante el derecho internacional así como las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo. El Japón no puede condonar tales medidas y exige que Israel las revoque de inmediato.

193. La comunidad internacional ha censurado reiteradamente a Israel por sus numerosas violaciones del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Me refiero concretamente a su anexión del Jerusalén oriental en el verano de 1980 y el bombardeo de las instalaciones nucleares iraquíes en junio de 1981. El hecho de que Israel ignoró esas advertencias y llevó a cabo sus últimas acciones en las Alturas del Golán constituye un grave desacato a la comunidad internacional. Por lo tanto, parecería que hay fundamentos para estudiar la adopción de medidas punitivas de alguna clase en contra de Israel.

194. No obstante, por cuanto el actual problema tiene sus raíces en la situación inestable del Oriente Medio, no podemos sino preguntarnos si el proyecto de resolución S/14832/Rev.1 ha de contribuir en efecto a una solución real del problema. Mi delegación, por lo tanto se vio obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

195. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Se ha agotado la lista de miembros que deseaban explicar su voto tras la votación. El representante de Israel ha solicitado la palabra y se la concedo.

196. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): En mis declaraciones en el curso de este debate repetidas veces he señalado que un enfoque equilibrado, tal como lo requerían las deliberaciones de cualquier aspecto del conflicto árabe-israelí, no podía lograrse en el ambiente de recriminación prevaleciente en este Consejo. Los adversarios de Israel consideran a este Consejo y, en realidad, a las Naciones Unidas en general, simplemente como un foro para promover sus enfoques en materia de confrontación y tratar de explotar las labores del Consejo en su constante y continua guerra contra mi país.

197. No puedo dejar de manifestar mi sorpresa ante el hecho de que ciertos miembros de este Consejo, y en especial algunos miembros permanentes, se hayan considerado obligados a ser cómplices de la campaña desatada por los enemigos de Israel en la Organización al abstenerse en la votación de un proyecto de resolución que, en forma cuidadosa y deliberada evitaba toda referencia a un arreglo negociado y pacífico del conflicto árabe-israelí y que en vez de ello, destaca a Israel para condenarlo, cuando mi país ha sido el blanco de la agresión árabe. Independientemente de sus motivos, ya sea por indiferencia o conveniencia o cualquier otro, no cabe sino preguntarse si esos países, que han permanecido al margen del proceso de paz en el Oriente Medio, están realmente interesados en su éxito.

198. Sin duda, ha llegado la hora de que todos aquí reconozcan que ejercicios de esta clase no contribuyen ni pueden contribuir a la promoción de la paz en esta región. Ese objetivo sólo puede lograrse mediante un diálogo y negociaciones honestas y no merced a deliberaciones llevadas a cabo en una atmósfera de incitación al odio.

199. Es con este ánimo que una vez más formulo un llamamiento al Gobierno de la República Arabe Siria en nombre del Gobierno de Israel para que abandone el camino del enfrentamiento y del odio y para que finalmente encare las realidades de la región. Una vez más manifiesto que Israel está dispuesto a iniciar negociaciones de inmediato y sin ninguna condición previa para solucionar todas las cuestiones importantes entre nuestros dos países, dentro del marco de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Israel abriga la sincera esperanza de que esta vez nuestro llamamiento no habrá de caer en oídos sordos y no pasará inadvertido.

200. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Tiene la palabra el representante de la República Arabe Siria, quien la ha pedido.

201. Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) (*interpretación del inglés*): Los anales del Consejo de Seguridad deberían registrar el veto emitido hoy por los Estados Unidos de América como un supremo acto de ironía, una clara dicotomía entre las palabras y los hechos, entre las obligaciones asumidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y su falta de respeto en la práctica. El resultado de esta votación ha desenmascarado total y cabalmente el verdadero rostro de los Estados Unidos de América, que, junto con otros Estados tiene la responsabilidad de actuar como garante de la Carta, protector de la Carta y del sistema internacional y, si se me permite utilizar la palabra del representante del Zaire, como árbitro.

202. El uso indebido del derecho de veto para agravar una situación cuyas consecuencias ponen en peligro los cimientos mismos del orden internacional es un alerta al mundo en su conjunto de que hay en este Consejo —en este caso los Estados Unidos de América— miembros cuyo cometido es perpetuar la partición de las Naciones Unidas entre quienes dominan y quienes son dominados. Al proteger al agresor contra sus víctimas, burlando principios fundamentales del derecho internacional en virtud de los cuales se crearon precisamente las Naciones Unidas, al socavar los esfuerzos tendientes a imponer medidas obligatorias contra el agresor que prevé el Capítulo VII, esos mismos miembros del Consejo han demostrado abiertamente su negligencia, para no hablar de cierto grado de irresponsabilidad, haciendo caso omiso del contrato que firmaron y ratificaron, espero que de buena fe.

203. Hemos visto el mismo comportamiento indignante particularmente de parte de los Estados Unidos para con la justa lucha del pueblo africano contra el *apartheid*. Hemos sido testigos de este comportamiento en el caso de Namibia. Lo hemos visto en el caso de la agresión contra Angola, y ahora lo sufrimos nosotros mismos en la más reciente de las agresiones sionistas contra nuestra soberanía e integridad territorial, agresión apoyada por los Estados Unidos. No es de extrañar que nosotros, los pueblos del mundo —y estoy citando las palabras de la Carta— interpretemos con cinismo el papel del Consejo de Seguridad y pongamos en duda sus facultades, su sinceridad, su buena fe y su prestigio, particularmente tras el veto que han emitido los Estados Unidos.

204. Pese al veto de los Estados Unidos y a las vacilaciones que han demostrado otros en castigar un acto de agresión que habían considerado anteriormente "nulo y sin valor" y que exigía medidas adecuadas y que anteriormente se habían comprometido a imponer, aprovechamos esta oportunidad para rendir homenaje a los miembros no alineados, cuya dolorosa experiencia colonial fue lo suficientemente vívida no sólo para que condenasen al agresor israelí, sino también para que se identificaran con nuestra reclamación y expresaran su plena solidaridad y su total apoyo, y no sólo con respecto a la República Arabe Siria sino en defensa de las disposiciones pertinentes de la Carta en esta y otras circunstancias similares. Nuestra resolución vetada plasma los esfuerzos conjuntos de esos mismos miembros cuyo profundo sentido de la justicia y apego a la Carta los impulsó a elaborar las medidas adecuadas contra Israel.

205. Si no hemos perdido todas nuestras esperanzas en el sistema de las Naciones Unidas y en el Consejo en particular es porque los países no alineados, los países islámicos, los países socialistas y China han mantenido cohe-

rentemente una posición de principio ante la agresión. Igualmente celebramos y nos conmueve la posición consecuente y de principio de España, que toda vez que ha enfrentado un problema internacional jamás ha dejado de tomar partido por la justicia, por lo que le estamos reconocidos.

206. Y, sin embargo, nuestra resolución —que para nosotros es una resolución porque el veto norteamericano no cuenta, ya que la mayoría de la opinión pública mundial está con nosotros— ha sido hoy vetada y ello, fundamentalmente, merced a los Estados Unidos, cuya influencia, intrigas y presiones fueron más que evidentes y tan fuertes que pocos dejaron de percibirlas y otros de resistirlas. Es cierto que los Estados Unidos votaron a favor de la resolución 497 (1981) en diciembre pasado. ¿Acaso debemos agradecer a los Estados Unidos haber aceptado que es inadmisible la adquisición de territorio por la fuerza y que ese es un principio cardinal del derecho internacional? La cuestión de la anexión de las Alturas del Golán sirio, desde luego, no depende de ese reconocimiento, sino de la voluntad de los Estados Unidos de sumarse a las medidas colectivas contra la anexión y la ocupación cometidas por Israel. En vez de condenar el acto y castigarlo, los Estados Unidos de América pretenden ahora que por cuanto se llevó a cabo sin recurrir a la fuerza, la anexión no merece sanciones ya que en su lógica distorsionada éste no es un acto de agresión sino un acto legislativo vulgar y silvestre.

207. Sin embargo, quienes hoy procuran absolver a Israel —y, en este caso, los Estados Unidos de América— de su más reciente acto de agresión, están ayudándolo, en realidad, a que legitime y prolongue su ocupación no sólo de las Alturas del Golán sirio, sino de otros territorios árabes ocupados. Si la ocupación israelí del Golán, de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza ha durado 15 años, ¿ello ha sido acaso por culpa de la víctima o de la política israelí de expansión territorial?

208. Para nuestra estupefacción, por no decir nuestro horror, se dice que la delegación de los Estados Unidos ha pretendido que la respuesta israelí al Secretario General contenía un elemento positivo, por cuanto Israel afirmaba en esa respuesta que la ley relativa a las Alturas del Golán no impide ni menoscaba las negociaciones [*S/14821, párr. 3*]. Pregunto a los miembros de este Consejo qué país de la Tierra puede aceptar el chantaje de un enemigo que se ha anexado sus territorios, que se encuentran bajo ocupación.

209. Hemos declarado una y otra vez que Siria jamás capitularía ante el ucase; que no descansaríamos hasta la liberación de todos los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén y las Alturas del Golán ocupado. El razonamiento de la delegación de los Estados Unidos de que la anexión es una acto legislativo está convirtiendo al principio de la no adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza en un principio negociable, en violación de todas las normas. Por lo tanto, tanto los Estados Unidos como Israel están chantajeando a Siria para obligarnos a ceder nuestros derechos así como los del pueblo de Palestina a una entidad colonial nacida de la agresión y la violencia. Basta con recordar al Consejo la conspiración de Camp David, el sistema de Camp David, que ha sido escrito con nuestra sangre y con la sangre del pueblo palestino.

210. La riña familiar entre los Estados Unidos e Israel ya quedó resuelta, se ha perdonado o se ha olvidado. En algunos momentos se ha intensificado, y Washington, actuando como asociado adulto, ha seguido volviendo la otra mejilla. Independientemente de lo que decidan hacer esos miembros de la familia, ello no es ejemplo del estado de ánimo del resto del mundo, ni tampoco debe fijar el tono empleado en este Consejo. Hemos aprendido a considerar como privadas las discusiones entre los Estados Unidos e Israel, es decir, hasta que llegue el momento en que los Estados Unidos y todos los ciudadanos norteamericanos maldigan el día del inicio de tal aventura.

211. La suspensión del acuerdo estratégico entre los Estados Unidos de América e Israel debido a que Israel había violado el espíritu de ese acuerdo no nos engañó ni tampoco perjudicó a los gobernantes israelíes, pues ni por un solo día se privó de algo a Israel. Junto con ese acto, los Estados Unidos reafirmaron que continuarían respaldando a Israel con asistencia, que alcanza al monto de 2.500 millones de dólares anuales, y esa es la asistencia oficial. Si los Estados Unidos hubieran deseado realmente castigar a su entidad vasalla para recuperar alguna credibilidad en nuestra región hubieran abrogado directamente el acuerdo estratégico, en particular puesto que todos los Estados árabes lo condenaron porque la alianza está destinada a constituir un marco para la agresión en contra de la nación árabe en general y los países árabes determinados a salvaguardar su libertad, independencia, soberanía e integridad territorial en contra de las políticas expansionistas y anexionistas de Israel.

212. La supuesta suspensión resultó ser un mecanismo mediante el cual los Estados Unidos de América trataron de absorber durante algún tiempo la furia del pueblo árabe y de sus gobiernos como resultado de la anexión israelí de las Alturas del Golán sirio. Además, las maniobras engañosas de los Estados Unidos no tuvieron efecto en la determinación árabe de desplegar todos los esfuerzos por liberar sus territorios ocupados en Palestina y fuera de Palestina. Los vínculos orgánicos entre los Estados Unidos e Israel son en la actualidad tan firmes como antes. ¿Acaso el Secretario de Estado, Sr. Haig, no respondió a las palabras insultantes de Begin de que "Usted no tiene el derecho moral para darnos lecciones acerca de las víctimas civiles" diciendo: "Israel ha sido, sigue siendo y seguirá siendo un estrecho amigo de los Estados Unidos". El Secretario de Estado dijo esto en la red de televisión de la CBS. Esa fue la respuesta que dio el Sr. Haig al insulto del Sr. Begin. El Sr. Haig añadió que el Presidente Reagan, posiblemente más que sus predecesores, comprendía la "importancia vital de nuestras obligacione respecto del pueblo de Israel y la garantía de la supervivencia de ese Estado". En la misma entrevista de la CBS, dijo: "La antigua política de los Estados Unidos respecto de Israel ha beneficiado no sólo a Israel sino también a los Estados Unidos de América".

213. Nos preguntamos, ¿quién es el vasallo? Para resolver este dilema citaré un editorial del *The New York Times*, que se refiere a este tema que llega hasta el extremo de la doble lealtad: " 'Ustedes están tratando de convertir en rehén a Israel', dice el Sr. Begin. El hecho es que Israel y los Estados Unidos son rehenes uno del otro.".

214. Ante este veto, deseo expresar lo siguiente. Se ha afirmado que los Estados Unidos cuentan con el 99% de las posibilidades de crear una paz justa en nuestra región. Pero lo que sabemos cierto es que los Estados Unidos tienen en realidad el 99% de las posibilidades de crear condiciones de desencadenar, por intermedio de Israel, otra conflagración. Se ha afirmado que los Estados Unidos aplicarían una política ecuánime. Pero lo que de ella queda como saldo es un empeoramiento de la situación del Oriente Medio. Jerusalén, el reactor nuclear iraquí, el brutal ataque armado contra objetivos civiles, especialmente la incursión en Beirut, y, por último, pero no menos importante, la anexión de las Alturas del Golán sirio ponen de relieve que la ecuanimidad es una trampa en un vacío creado por la ausencia de una política estadounidense.

215. En ningún momento escuchamos en este Consejo una declaración del representante de los Estados Unidos sobre el tema que nos ocupa. Sólo se me dijo que los Estados Unidos habían tomado nota de mi discurso de la semana pasada. Todos los aquí presentes tienen el deber de tomar nota de lo que digo; yo soy la víctima. Deseo recordar al representante de los Estados Unidos una declaración formulada en la decimosegunda convención del Movimiento Hebrón, el 12 de enero de 1975, nada menos que por Begin. Señaló entonces:

> "Churchill, gran amigo de Roosevelt, decía: 'Siempre es preciso saber dónde está el centro del poder y de la decisión en los Estados Unidos'. De nuestras observaciones y por experiencia podemos afirmar hoy que no es cierto que, si nos mantenemos firmes y procedemos con tino, por amor al pueblo judío y a la tierra de Israel, por amor a la libertad y la paz, nos hallaremos en conflicto con América.".

Y siguió diciendo Begin:

> "Desde el punto de vista de Israel, se podría afirmar, si me permiten tomar una frase prestada, que hay tres Américas. Está el Departamento de Estado y, dentro del Departamento de Estado, hay arabistas, que están dispuestos a sacrificar la seguridad y el futuro de Israel en aras de sus teorías. Pero, además de esa América —que es muy pequeña—, hay otras dos. Una está constituida por las dos Cámaras del Congreso, los representantes electos por el gran pueblo norteamericano. Desde el nacimiento del Estado de Israel, nunca existió un Congreso cuyas dos Cámaras hubieran sido más favorables a nosotros que éste. Y tenemos luego la tercera América —tal vez la que más importa—, la de la opinión pública de un país libre que participa en crisis de libertad humana y siempre las supera.".

216. Hemos leído artículos según los cuales los Estados Unidos dividen al mundo en dos sectores: el mundo totalitario y autoritario. Me pregunto a qué categoría pertenece Israel, que ocupa tres países árabes y al pueblo y al territorio de Palestina. Puedo responder. Israel pertenece a la categoría de la ocupación liberal o la ocupación democrática, acorde con la tradición y con la posición, de las que ustedes están orgullosos; y pretenden ser los aliados de Israel, pero Israel es su títere.

217. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Mucho me complace ceder ahora la palabra al Secretario General, quien ha pedido formular una declaración.

218. El SECRETARIO GENERAL: Señor Presidente, he deseado esperar el término de este debate para agradecer muy especialmente a usted y a todos los miembros del Consejo de Seguridad y a los otros distinguidos oradores por las palabras generosas y alentadoras que me han dirigido. Quiero dar al Consejo, en respuesta, la seguridad de que haré todo lo que está a mi alcance para justificar la confianza depositada en mí y para cumplir mi mandato de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

219. He tenido en el pasado, como miembro del Consejo, la experiencia de participar en sus deliberaciones en diversas oportunidades. Soy por ello plenamente consciente de la importancia que reviste la relación entre el Consejo y el Secretario General. Procuraré fortalecer esa relación y haré todo lo posible por ayudar al Consejo en el desempeño del papel fundamental que se le asigna en la Carta. La letra y el espíritu de la Carta me guiarán en este empeño.

220. Hago votos por el éxito del Consejo en la solución de las cuestiones complejas y difíciles de que se ocupa. Estos votos se inspiran en el ansia ferviente de paz que anima a todos los seres humanos. Estoy convencido de que preservando y realzando su autoridad y su eficacia el Consejo puede aportar una contribución crucial al fortalecimiento de la estructura de la paz.

221. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar al Secretario General por su cumpleaños y desearle el mayor éxito y excelente salud.

222. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Ante todo, deseo disipar cualquier temor de mis colegas asegurándoles que no es mi propósito formular una declaración más en esta oportunidad, puesto que sería fortuita y ocuparía en demasía el valioso tiempo del Consejo de Seguridad.

223. Sin embargo, deseo proponer y solicitar que el Consejo prosiga examinando el tema que nos ocupa y que se convoque su próxima reunión luego de haber celebrado consultas cuando lo disponga el Presidente. Formulo esta propuesta por consideraciones prioritarias.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.

NOTAS

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 33a. sesión, párr. 253.

[2] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

[3] Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975.

[4] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York 00400 88-60992—January 1990—400